Corporación Educacional San José School



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR REGLAMENTO INTERNO 2019



TITULO PRIMERO

INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO

I. INTRODUCCIÓN

En conformidad con la legislación vigente y las orientaciones del Ministerio de Educación, la Corporación Educacional "San José School" dicta el presente *Manual de Convivencia Escolar y reglamento escolar interno*, cuya finalidad es normar la convivencia entre los distintos actores de la comunidad educativa, procurando garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Chile, los principios y normas establecidos en la Ley General de Educación (ley 20.370), Ley sobre Violencia Escolar, ley de inclusión y las normativas vigentes para el diseño de los reglamentos y manuales en el contexto de la Política de Convivencia Escolar establecida.

Este documento ha sido configurado y diseñado en conjunto con miembros de la comunidad educativa y ha sido revisado y visado por el personal directivo del establecimiento para así contribuir a la sana convivencia entre los actores de los miembros de la comunidad escolar dentro del establecimiento escolar, garantizando los derechos y deberes de todos quienes la conforman.

El presente reglamento podrá ser modificado, revisado y ajustado de acuerdo a las actualizaciones y modificaciones de las leyes relacionadas a este instrumento y siempre que sea necesario en relación y coherencia con lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

La Escuela Básica Particular San José School espera que este manual sea un aporte para la sana convivencia en la unidad educativa, pues entrega los principios, fundamentos y orientaciones básicas que deben orientar una sana convivencia escolar basada en un ambiente social con énfasis en el desarrollo de los valores.

II. FUNDAMENTOS

- Art.1. La escuela básica particular N° 1092 "San José School" (en adelante la escuela) es una institución educacional perteneciente a la Corporación Educacional San José School entidad creadora y sostenedora.
- Art. 2. La escuela se encuentra ubicada en Santa Petronila #3, comuna de Estación Central en la ciudad de Santiago, con óptimas condiciones de seguridad para sus alumnos y alumnas.
- Art. 3. Su funcionamiento fue autorizado por Resolución Exenta Nº 13421 que reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar de 1982 Sus Planes Programas de estudios fueron aprobados por Resolución Exenta Nº 13421 del 26 de octubre de 1982 para educación General Básica otorgadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- Art. 4. El Proyecto Educativo Institucional (en adelante el PEI) que sustenta a la escuela, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje de los alumnos, su formación valórica e integral.
- Art. 4.a. Nuestro PEI, reglamento escolar interno y manual de convivencia se difundirán a nuestra comunidad escolar a través de los siguientes procedimientos de comunicación:
 - Al momento de la matrícula y/o primera reunión, el padre, madre y/o apoderado, tomará conocimiento de ellos y procederá a firmarlo.
 - El colegio publicará su Manual de convivencia escolar, reglamento escolar interno, plan anual de gestión escolar, protocolos de actuación y documentos oficiales en nuestra página WEB www.sanjoseschool.cl
 - Al inicio de cada año escolar, se enviará comunicación escrita formalizando los pasos para acceder a nuestro Reglamento Escolar Interno. El colegio mantendrá el registro de la colilla firmada por parte del apoderado.
 - En la libreta de comunicaciones de cada alumno encontrarán una versión abreviada del reglamento interno.

- Art. 5. El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Interno (en adelante el Reglamento), ha sido concebido como un conjunto de normas y disposiciones que regulan la convivencia armónica de un grupo humano que se encuentra relacionado al colegio, pues todos ellos aceptan y comparten los mismos valores y objetivos definidos en el PEI del establecimiento.
- Art. 6. El principio fundamental que rige estas normas, es el respeto a cada persona independiente del rol y función que cumpla dentro de la organización. Para ello es importante tener presente que las responsabilidades de educar para los aprendizajes de comportamientos favorables a una sana convivencia, están en los adultos que modelan estilos de relación.
- Art. 7. Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los alumnos(as) (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa.
- Art. 8. Los valores y principios que entrega la familia y nuestro Colegio en su diario quehacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, alumnos(as) y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir lo siguiente:
 - Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada en torno al modelo democrático (LGE, art. 2,9, 10).
 - Fomentar la interacción entre todos los miembros de la comunidad.
 - Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.
- Art. 9. El Colegio cumple con sus fines, en la medida que la comunidad escolar (Directivos, profesores, personal administrativo, personal paradocente, alumnos y apoderados), se ajusten y den cumplimiento a las normas que se establecen en el presente reglamento.

Art. 10. – Las disposiciones del presente Reglamento deben servir en todo momento de apoyo a esa colaboración, con el propósito de contribuir a una educación académica y valórica e integral.

Art. 11. – Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a la escuela, reconocen la existencia y toman conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido de manera integral en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad escolar.

Art. 12. – Se considera la convivencia escolar como eje articulador del Proyecto Educativo Institucional, por lo cual existe un equipo de convivencia que es dirigido por un Encargado de Convivencia de acuerdo a la ley de violencia escolar Nº 20.536, que tiene la función de velar por la sana convivencia dentro del colegio, establecer estrategias para promover e implementar formativas, reparatorias, disciplinarias, pedagógicas, así como también medidas de restauración cuando sea necesario. Este equipo está liderado por el encargado de convivencia quien debe velar por su buen funcionamiento y el cumplimiento de su propósito. Frente a la recepción de cualquier denuncia de un caso de violencia escolar donde se esté vulnerando algún componente de este documento, el equipo de convivencia tendrá la facultad de aplicar el protocolo de actuación correspondiente incluido en el presente Reglamento Escolar Interno.

III. DEL MARCO LEGAL

- Art. 13. En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente, las orientaciones otorgadas desde el ministerio de educación, como también los principios declarados en el PEI.
- Art. 14. La fundamentación política del presente documento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:
 - Constitución Política de la República de Chile
 - Ley General de Educación Nº 20.370 2009 (en adelante LGE) y sus modificaciones

 - Código del Trabajo D.F.L. Nº 1 de 1994 y sus modificaciones
 - Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
 - Reglamento tipo de Convivencia Escolar, Ministerio de Educación 2019.
 - Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar – Unidad de transversalidad educativa – Ministerio de educación de Chile.
 - Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - Convención sobre los Derechos de los Niños.
 - Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
 - Modificaciones en la ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

- Ley 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento nº 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2º de la Ley Nº 18.962.
- Ley N^a 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada "Ley de Inclusión".
- Decreto N° 506 del 2016 que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.

IV. DE LOS CICLOS O NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 15. – Las principales autoridades del colegio son el representante legal, director/a, jefe técnico pedagógico y encargado de convivencia, en orden de jerarquía, lo que permite optimizar la eficiencia académica, formativa, valórica y administrativa de nuestro establecimiento educacional.

Art. 16. – Nuestro establecimiento recoge lo establecido en la LGE, publicada con fecha 12 de septiembre del año 2009, en lo referido a los ciclos de enseñanza de la siguiente manera:

- 1. Ciclo de Educación Parvularia: Pre kínder y Kínder.
- 2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1º a 8º Año de Enseñanza General Básica.

TITULO SEGUNDO

MARCO GENERAL

I. MARCO GENERAL.

Art. 17. – Educación según el ministerio de educación de Chile: La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2º señala que "La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país."

Art. 18. - <u>Principios y fines de la educación</u>: En relación a los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º que ellos se han elaborados considerando los derechos garantizados en la constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Algunos principios en que se inspira son:

- 1. *Universalidad y educación permanente*: La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- 2. Calidad en la educación: La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- Equidad del sistema educativo: El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

- 4. *Autonomía*: El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- 5. *Diversidad*: El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, sexual, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.
- 6. Responsabilidad: Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda.
- 7. *Participación*: La comunidad educativa tiene derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- 8. *Integración*: El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- Sustentabilidad: El sistema fomentará el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como expresión concreta de la solidaridad con las futuras generaciones.
- 10. Interculturalidad: El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- Art. 19. Asimismo, las Bases Curriculares indican que los principios que orientan el tipo de persona que se desea formar tiene relación con que "los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que la perfectibilidad inherente a la naturaleza humana se despliega en procesos de desarrollo y autoafirmación personal y de búsqueda permanente de trascendencia los que otorgan sentido a la existencia personal y colectiva. A la libertad que hace de cada individuo persona y sujeto de derechos y deberes, le es intrínseca la acción de razonar, discernir y valorar, fundamentos a su vez, de la conducta moral y responsable. La educación debe ofrecer a todos los niños y jóvenes, de ambos sexos, la posibilidad de

desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos; debe contribuir a forjar en ellos el carácter moral regido por el amor, la solidaridad, la tolerancia, la verdad, la justicia, la belleza, el sentido de nacionalidad y el afán de trascendencia personal"

Art. 20. – Principios básicos de nuestra institución:

- a. El colegio respeta los principios laicos y de neutralidad política e ideológica, en consecuencia, toda propaganda oral o escrita estará regulada por nuestro proyecto educativo institucional.
- b. Ser alumno o alumna de la Escuela Básica Particular "San José School" compromete a toda la familia a cumplir todos y cada uno de los principios, obligaciones y disposiciones del presente instrumento.

II. PRINCIPIOS Y ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 21. – Misión de nuestra escuela es: "La Corporación Educacional "San José School", asume como misión enfrentar el desafío de brindar una Educación de calidad, atendiendo a la diversidad y proporcionando a nuestros alumnos/as los medios necesarios, para integrarlos efectivamente con conocimientos, habilidades, aptitudes y valores sólidos a esta sociedad: Nuestro sello la integración efectiva de todos los alumnos/as independiente de sus capacidades o limitaciones quienes serán atendidos en el marco de la equidad y la igualdad de oportunidades atendiendo su NEE en nuestro Programa de Integración"

"JUNTOS EN LA INTEGRACIÓN ESCOLAR"

Art. 22. – <u>Visión de nuestra escuela es</u>: "La Corporación Educacional San José School, propicia ambientes educativos que fomentan iniciativas emprendedoras de todos sus actores, con el compromiso de todos y cada uno en la formación de niños/as, en un proceso donde los Padres, los Educadores y los Alumnos/as del establecimiento trabajan mancomunadamente y cuyos resultados se orientan a cognitivas, sociales, deportivas y afectivas consolidadas."

Art. 22. – Valores de nuestra institución educativa:

- a. Respeto por las personas: Valorar la individualidad y los derechos de las personas, como esperamos que sean respetados y valorados los de cada uno de nosotros. Respetar su dignidad, reconocer sus méritos, asegurar igualdad de oportunidades, propiciar y velar por la existencia de un buen ambiente de trabajo.
- b. Lealtad: Obligación moral de actuar acorde con los valores, principios, misión y objetivos del establecimiento. La lealtad se desarrolla y fortalece en el tiempo, operando en un contexto que considera tanto a los superiores como a los subordinados y a los pares.
- c. Honestidad: Actuar con transparencia, veracidad, franqueza y probidad, poniendo en ello nuestro mejor esfuerzo y capacidad.
- d. Calidad integral: Compromiso personal permanente en el mejoramiento de la calidad de nuestro sistema educativo, así como de todas las actividades del establecimiento con el fin de alcanzar los objetivos de la institución.
- e. Servicio: Búsqueda constante del bienestar del otro, con un espíritu de empatía y solidaridad.

III. SUSTENTO TEÓRICO DEL REGLAMENTO

Art. 23. – Según las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación, el enfoque de este reglamento se sostiene en una visión Formativa, es decir sustentada en el valor de una disciplina educativa. A través de ella, se podrá lograr el desarrollo integral del ser humano en el ámbito espiritual, moral, ético, afectivo, psico- social, físico, intelectual, entre otros y así poder alcanzar altos logros académicos.

Art. 24. – Para llevar a efecto esta intención, se establecen protocolos en donde se especifican claramente los deberes de los alumnos y alumnas, así como las conductas que son consideradas faltas a una buena convivencia escolar graduándose de menor a mayor gravedad. Así también, se señalan las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, desde medidas pedagógicas, que le enseñen a vivir responsablemente y en armonía, hasta una medida extrema como la cancelación de la matrícula.

Art. 25. – Cabe destacar que durante el proceso educativo de todos los y las estudiantes se pondrá especial atención a la retroalimentación de toda buena conducta.

Art. 26. – En síntesis, el modelo sobre el cual se basa este manual es el énfasis en el desarrollo de valores los que están íntimamente relacionados con los deberes y frente a cualquier falta a ellos se establecerán medidas pedagógicas que desarrollen el valor ausente: Cuando se falta a un deber se le asocia el (los) valor(es) ausente(s) y frente a esto se propone una medida restauradora, pedagógica y/o formativa.

TITULO TERCERO

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 27. – <u>Definición de convivencia escolar</u>: La convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los consejos escolares, centros de padres, centros de alumnos, consejos de profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

Art. 29. – El enfoque formativo: El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la sana convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Art. 30. – El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa.

II. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 31. La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende ser un apoyo para los establecimientos escolares en concretar un "ambiente de respeto y armonía poniendo al centro la persona y su proceso de formación personal y social como base para avanzar en conjunto con el aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el Curriculum".

Art. 32. – En este proceso educativo que asume la escuela, el apoyo de la familia, padres, madres, apoderados es de primaria importancia en la formación de los y las estudiantes. Por ello, debe existir: "una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y escuela para establecer cómo se abordará el proceso educativo unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional". De la misma manera, todos los miembros de la unidad educativa tienen la responsabilidad "... de enseñar a vivir en armonía con otros y otras, en la interrelación cotidiana en las aulas, en los patios, en las ceremonias, así también esta mirada formativa tiene que estar presente y ser el norte de los instrumentos de gestión, de las normas y reglamentos que elabore el establecimiento de acuerdo a los principios y valores establecidos en las leyes vigentes así como en su Proyecto Educativo Institucional". Art. 33. – Los tres ejes de la política nacional de convivencia escolar:

a. Enfoque formativo de la convivencia escolar: en este punto se hace referencia a Flórez, que plantea "... la formación concebida como un proceso de humanización orientada al pleno logro de la autonomía racional y moral de las personas se sustenta en que cada ser humano se forma, se desarrolla, se humaniza no por un moldeamiento que viene del exterior sino como un enriquecimiento que se produce desde el interior como un despliegue libre y expresivo de la propia espiritualidad en el cultivo de la razón y de la sensibilidad en contacto con la cultura propia y universal, la filosofía, las ciencias, el arte y el lenguaje". Cabe destacar que la formación integral se concibe como un proceso continuo, permanente y participativo que tiene como fin desarrollar las dimensiones del ser humano: ética, espiritual, intelectual, afectiva, física y estética. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva expresada en el

desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia. La dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que se forma para convivir en armonía, se actúa anticipadamente. Cuando aparecen problemas de convivencia y/o de violencia que afecten el clima escolar el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos como una instancia más de aprendizaje utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación.

- b. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa: la comunidad educativa debe transformarse en una agrupación de personas que comparten y hacen realidad un propósito común, el que está plasmado en el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, debe constituirse en un garante de la formación y desarrollo integral de las y los estudiantes asumiendo los roles y funciones que establecen las normas resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes. Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares.
- c. Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades: Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los y las estudiantes deben desarrollar las competencias ciudadanas necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a establecer una sociedad más justa, tolerante y equitativa. Se sustenta en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. En la escuela

se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, todos los actores de la comunidad educativa deben hacer el esfuerzo de enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, a aceptar y valorar las diferencias y ser solidarios, especialmente con aquellos que tienen dificultades para establecer proyectos de vida.

Art. 34. – Esto implica una práctica cotidiana que se oriente a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que están expresados en los Objetivos Transversales del Curriculum. Algunos aprendizajes señalados en el documento "Política Nacional de Convivencia Escolar", son:

- Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros/as;
- a interrelacionarse: a establecer vínculos que implican reciprocidad;
- a dialogar fundamentada mente;
- a escuchar activamente y hablar con otros/as;
- a participar: a actuar con otros/as;
- a comprometerse: a asumir responsablemente las acciones con otros/as;
- a compartir propuestas;
- a discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros/as;
- a disentir: aceptar que mis ideas o las de los otros/as pueden ser diferentes;
- a consensuar: encontrar los aspectos comunes lo que implica pérdida o ganancia;
- a reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar críticamente las acciones o ideas." (Política de Convivencia Escolar p. 9)

Art. 35. – En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan en la unidad educativa.

III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 36. – Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

Art. 37. – Aplicación de procedimientos claros y justos: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- a. Ser escuchados
- b. Que sus argumentos sean considerados
- c. Que se presuma su inocencia
- d. Que se reconozca su derecho a apelación.
- Art. 38. Aplicación de criterios de graduación de faltas: Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Estas faltas serán categorizadas de la siguiente manera:
 - Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
 Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

- Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, atrasos reiterados, falta a compromisos pactados, inasistencias constantes injustificadas, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.
- Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la
 integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa,
 agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.
 Ejemplos: agresiones físicas, descalificaciones por cualquier medio, uso de
 redes sociales para insultar o dañar psicológicamente, robos, abuso sexual,
 tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Art. 39. — Consideración de factores agravantes o atenuantes: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

- Art. 40. <u>Aplicación de sanciones formativas</u>: Respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta: Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:
 - Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.
 - Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.
- Art. 41. Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos: Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:
 - <u>La negociación</u>: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser

aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- <u>El arbitraje</u>: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

IV. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA BÁSICA PARTICULAR "SAN JOSÉ SCHOOL"

Art. 42. — Cabe precisar que el Manual de Convivencia Escolar es parte del Reglamento Interno que rige a un establecimiento educacional. Su objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia escolar que pudiesen presentarse en el establecimiento educacional. La Ley de Violencia Escolar establece en su Art. 46 f que "... debe contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento."

Art. 43. – <u>Creación del manual de convivencia escolar</u>: El presente manual de convivencia escolar, ha sido elaborado de acuerdo a la normativa legal vigente a mayo del 2019 y procurando garantizar los derechos consagrados en nuestra la carta fundamental de los derechos humanos y en las convenciones internacionales, de las cuales nuestro país es suscriptor y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, la ley de inclusión y antidiscriminación incorporada en el año 2016 consagrado en el Artículo 19 Nº 10 de la constitución chilena, a su vez, se fundamenta también, en los principios básicos establecidos por nuestro establecimiento educacional.

Art. 44. – En lo específico, este reglamento se basa en las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación. Por tanto, es un instrumento de carácter formativo destinado a regular y armonizar la convivencia de todos los actores de la comunidad escolar, estableciendo normas claras, tipificación claras de las faltas, sus procedimientos ajustados a cada una de ellas y sus correspondientes medidas, tanto disciplinarias, de tipo formativa o pedagógicas, en caso de incurrir en comportamientos y conductas que afecten la buena convivencia escolar y que estén debidamente establecidas en este manual de convivencia, cuidando de que en caso de que alguna de ellas no se encuentre establecida será responsabilidad del o los encargados de convivencia escolar de establecer un procedimiento justo y una medida acorde a la falta cometida.

V. CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 45. – Dentro de este documento la comunidad encontrará diferentes conceptos pertinentes a la convivencia escolar y que es importante definir para que exista una claridad homogénea sobre cada uno de ellos, los cuales son detallados a continuación:

- Manual de Convivencia Escolar: contiene las normas que rigen las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa. En materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, tipificándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento." Cabe señalar que este manual es parte del Reglamento Escolar Interno del establecimiento educacional.
- Comunidad educativa: está definida por la LEG Art. 9º como una agrupación

de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

- Convivencia escolar: es "...la coexistencia de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de las y los estudiantes."
- Consejo escolar: Esta instancia tendrá "...como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias." Así lo expresa el artículo 15 de la LEG como asimismo que "...en todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar". En el caso de nuestro establecimiento este estará conformado por representantes de cada estamento de la comunidad, siendo liderado por el/la directora/a del establecimiento y el/la encargado/a de convivencia escolar quienes serán lo que tomarán la decisión final.
- Encargado de convivencia escolar: es el "...responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar (...) y que deberán constar en un plan de gestión". En el caso de nuestro establecimiento en conjunto con este existirá un equipo de apoyo.

- Acoso escolar: "...acoso escolar es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición".
- Ley de inclusión: o más conocida como ley 20.845 fue puesta en marcha en marzo del año 2016, poniendo, de esta manera fin al copago en colegios de subvención compartida, otorgando así gratuidad a los y las alumnas de establecimientos de ese tipo. Los colegios deberán dejar de seleccionar de forma gradual desde el 2016, cuando se puso en marcha la ley. Por lo que los y las alumnos podrán elegir sus establecimientos educacionales sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección. Cuando los establecimientos elegidos por las familias cuenten con igual número de v vacantes. postulantes todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente. De no haber cupos suficientes, los establecimientos deberán usar un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria. Tendrán preferencia los hermanos de alumnos y alumnas que ya estudian en el establecimiento y los hijos e hijas de los trabajadores de los colegios. La ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento (los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media). Además, no se podrán efectuar expulsiones en medio de un año escolar, exceptuando faltas graves o gravísimas que lo ameriten y que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

- <u>Delito</u>: actos tales como robos, hurtos, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes.
- Centro de alumnos: "...es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales." Así lo establece la norma contenida en el Decreto Nº 524 Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de Educación Básica y Media del 2 de abril de 1990 y modificada en junio de 2006.
- Centros de Padres y Apoderados: "...son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar." Así lo indica el Decreto Nº 565 de Educación, del 6 de junio de 1990, correspondiente al Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Art. 45. De acuerdo a lo expresado anteriormente es responsabilidad de cada integrante de la comunidad escolar de conocer y manejar los términos expuestos en este reglamento por los medios de comunicación y de difusión que estén establecidos, ya que al momento de su incorporación en nuestra comunidad se da por entendido que se tomó conocimiento lo dispuesto en este documento.

VI. TIPIFICACION DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y MEDIDAS

Art. 46. – De acuerdo a las orientaciones entregadas por el MINEDUC es esencial que las diversas situaciones que alteren la convivencia en una comunidad educativa se aborden "formativamente, considerándolos como una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad". Esto, para garantizar en todo momento un justo procedimiento. Es así que recomienda utilizar estrategias de resolución de conflictos pacíficas, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación, esto debería permitir que los involucrados asuman su responsabilidad de manera individual por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer vínculos interpersonales como cambiar comportamientos inadecuados según las normas del Reglamento de Convivencia.

VII. TRATAMIENTO DE LAS FALTAS.

Art. 47. – Así como se considera el registrar en la hoja de vida del libro de clases, registro de convivencia o cualquier documento oficial del establecimiento, las conductas positivas que merecen ser destacadas y reforzadas, también se llevará un registro de las conductas inadecuadas que deben ser corregidas, las que se clasifican como faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 48. – En el caso de que el alumno incurra en cualquier tipo de falta, como medida pedagógica, formativa y desarrolladora, el profesor debe registrar la conducta inadecuada, en el libro de clase o en alguno de los documentos oficiales establecidos por el establecimiento, además conversar con el alumno con el fin de que reflexione sobre su comportamiento y las consecuencias de su actuar en sí mismo y en los otros.

VIII. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Art. 49. – De las faltas leves: Se consideran faltas leves, faltar a la responsabilidad académica y al orden, considerados valores fundamentales al interior del colegio. Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Art. 50. – Las siguientes serán consideradas como faltas leves y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas:

Faltas leves	Medidas/procedimiento
Se considerarán faltas Leves:	Medidas Disciplinarias:
Situaciones puntuales (1 vez) hacia otro	Procedimiento A: (formativo)
miembro de la comunidad escolar:	1º Amonestación verbal por parte del
Burlas	docente, asistente de la educación,
Poner sobrenombres a algún	auxiliares o directivos que tengan
integrante de la comunidad	conocimiento de la falta.
escolar.	2º Se realizará un trabajo de
Agresión física, verbal o	orientación formativa por profesor e
psicológica menor.	inspectores, con la intención de que el
 Quitar colaciones a compañeros. 	alumno(a) tome conciencia de la falta
Decir garabatos o insultos dentro	cometida y del daño que conlleva la
del establecimiento escolar.	misma.
Copiar en una prueba	3º En caso de reincidencia en una falta
Presentarse sin el uniforme	leve se citará al padre o apoderado del
correspondiente a la actividad	alumno o alumna y se procederá a la
establecida por el	amonestación por escrito.
establecimiento.	
	Procedimiento B: (reparatorio)

- Arrojar a papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- No portar agenda escolar del establecimiento
- Utilizar celular o cualquier implemento tecnológico en la hora de clases o en cualquier acto o ceremonia.
- No mostrar comunicaciones al apoderado o traer comunicaciones sin firmar.
- Almorzar en lugares del colegio no habilitados para ello.
- Escupir intencionalmente dentro del establecimiento, o a un compañero.
- Interrumpir en reiteradas ocasiones el normal desarrollo de la clase con cualquier tipo de conducta inapropiada (chistes, celular, conversaciones, gritos)
- Rehusarse a trabajar en clases
- Saltar rejas, muro o ventanas para salir o ingresar del establecimiento.
- Invadir y/o revisar pertenencias de algún miembro de la comunidad escolar.

1º Amonestación verbal por parte del docente o inspector que tiene conocimiento de la falta.

2º Se realizará una medida reparatoria

Para que el alumno tome conciencia de la falta cometida y las consecuencias que están tienen y así remediar el daño causado.

- Disculparse con la víctima de manera verbal y/o por escrito.
- En caso de da
 ño a la propiedad,
 realizar un acto reparatorio:
 Ejemplos: limpiar, ordenar,
 restituir lo da
 ñado.

3º Notificación al apoderado del alumno o alumna a través de una **amonestación por escrito**.

Procedimiento C: (pedagógico)

- **1º Amonestación verbal** y/o escrita por parte del docente que tiene conocimiento de la falta.
- 2º Se realizará una medida pedagógica en la cual el alumno deberá asumir labores de ayudantía, apoyo y/o asistente educativo a sus compañeros o docente según el criterio de este mismo. De manera que el alumno pueda remediar el daño

- Faltar a una evaluación sin presentar certificado médico.
- Salir de la sala si autorización.
- Presentar trabajos fuera de plazo.
- Hacer mal uso de los beneficios entregados en el establecimiento tales como: textos de estudio, útiles escolares, etc.
- Faltar el respeto a un miembro de la comunidad escolar.
- Actitud desafiante en el establecimiento.

causado a través de trabajo colaborativo.

Art. 51. – De las faltas graves: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc. Se considerarán faltas graves toda transgresión de las normas y/o valores institucionales declarados en este Reglamento.

Art. 52. – Las siguientes serán consideradas como faltas graves y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas

Faltas Graves Medidas/procedimiento Se consideran falta Graves: Medidas disciplinarias: Para este tipo de faltas habrá un Demostraciones amorosas a compañeros o compañeras registro por escrito en la hoja de observaciones del alumno y es el que vulneren el pudor y el ambiente de respeto que profesor jefe quien se encargará de derivar al encargado/a de debe existir al interior de la Comunidad Educativa. No se convivencia escolar. Procedimiento de convivencia permiten besos, sentarse en las faldas u otras actitudes escolar: 1º Seguimiento del caso a través inapropiadas. de entrevista con el alumno. Permanentes faltas a las 2º Firma de compromiso por parte normas de presentación del alumno. personal. 3º Derivación a psicóloga si Rumores mal intencionados corresponde. en contra de cualquier 4º Citación a apoderado y firma de miembro de la Comunidad compromiso de este para Educativa. apoyar en la modificación de la Evasión de clases y/o salidas conducta del alumno/a. del colegio sin autorización dentro de la Jornada Escolar.

- Dañar el material escolar y dependencias del Colegio.
- Fumar dentro del colegio o fuera de él, estando con uniforme.
- Inasistencias reiteradas no certificadas por un profesional de salud dentro del plazo correspondiente (una semana)
- Reiteradas anotaciones negativas consignadas en la hoja de vida. En este caso se evaluará la acción sancionada considerando la gravedad de la falta cometida.
- No acatar órdenes del profesor (salir de la sala de clases sin autorización, manifestar actitud displicente e irrespetuosa, negarse a entregar un elemento no permitido en la sala de clases)
- Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios hacia compañeros.
- Exclusión intencionada y/o elaboración de "listas negras".
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social,

Medidas Reparatorias:

- Amonestación escrita.
- Entrevista con el alumno(a) y apoderado.
- Realización de un trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta cometida.
- Reparación y/o reposición de material cuando corresponda.

Medidas Pedagógicas:

El colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno(a) las actividades en académicas durante el transcurso del año por periodos establecidos por el encargado de convivencia del establecimiento (1 5 días а dependiendo de la gravedad de la falta cometida), en las Ceremonias de Graduación u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de las mismas.

Responsables de aplicar estas medidas son:

 Profesor jefe, encargado/a de convivencia escolar, Dirección.

- situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Copiar en prueba, trabajos u otro tipo de evaluación o ser sorprendido con cualquier instrumento de copia.
- Desobedecer instrucciones sobre comportamiento dado por adultos de la comunidad educativa
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por cualquier índole
- Exhibir por medios tecnológicos cualquier situación de maltrato escolar.
 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad

Art. 53. – De las faltas gravísimas: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

Las transgresiones de la ética, bienestar y dignidad de algún miembro de la comunidad escolar. Toda falta que trascienda más allá de los espacios escolares causando perjuicio directo a algún miembro de la comunidad escolar, a otras personas o instituciones.

Art. 54. – Las siguientes serán consideradas como faltas gravísimas y las medidas y/o procedimientos establecidos para ellas

Faltas Gravísimas Se consideran faltas gravísimas:

Reiteradas salidas del colegio o evasión de clases. (tres o más).

- Alteración grave de la disciplina,
 y del orden del ambiente de convivencia escolar.
- Impedir el ingreso a dependencias internas del establecimiento, tales como: salas de clases, laboratorio, oficinas, gimnasio entre otras.
- Consumir drogas o bebidas alcohólicas dentro o fuera del colegio con uniforme.
- Portar objetos considerados peligrosos, tales como, cuchillos, estoques, arma de fuego, cortaplumas y otros objetos que atenten contra la seguridad de

Medidas/procedimiento

Medidas disciplinarias: suspensión de clases y/o cancelación de matrícula, otras medidas.

Procedimiento:

- **1º** Se entrevista con el alumno y se deja registro de ello encargado de convivencia con profesor/a jefe/a y/o.
- **2º** Consejo de profesores y equipo de convivencia extraordinario para definir situación del estudiante.
- **3º** Citación a apoderado para informar sobre la situación acontecida notificación de la decisión del consejo de profesores.

Medidas reparatorias:

- Reparación de la falta cometida en la medida de lo posible.
- Suspensión de clases hasta por 5 días.

- cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Portar, traficar o distribuir material pornográfico al interior del colegio.
- Falta de honradez como falsificación de firmas ٧ documentos, fotografías de instrumentos de medición académicos. plagios en las y/o pruebas apropiación indebida de pertenencias ajenas.
- Cualquier escrito en que aparezcan injurias, ofensas o rumores mal intencionado en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que sea difundido por cualquier medio.
- Publicar y promover ofensas contra compañeros, profesores, asistentes, cualquier miembro de la Comunidad Educativa en video, blogs, fotologs, chats, Facebook, twitter, correos electrónicos o cualquier red social.
- Actitud de rechazo reiterado ante avisos y correcciones realizadas por integrantes de la Comunidad Educativa.

- Suspensión de clases y actividades escolares hasta final de año, asistencia solo a evaluaciones formales con uniforme escolar.
- No renovación de matrícula para el año siguiente, por no cumplimiento del reglamento y/o compromisos realizados en convivencia escolar.

Medidas disciplinarias:

Para este tipo de faltas habrá un registro por escrito en la hoja de observaciones del alumno y/o registro en documentos oficiales de convivencia escolar siendo el profesor jefe quien se encargará de derivar a convivencia escolar.

Procedimiento de convivencia escolar:

- **1º** Seguimiento del caso a través de entrevista con el alumno.
- 2º Firma de compromiso por parte del alumno.
- **3º** Derivación a psicóloga si corresponde.
- **4º** Citación a apoderado y firma de compromiso de este para apoyar en la modificación de la conducta del alumno/a.

- Asistir sin tratamiento farmacológico, cuando el alumno(a) es tratado por algún especialista, como neurólogo, psiquiatra u otro, por motivos de ansiedad, depresión, poniendo en riesgo su propia integridad o la de los demás (ya sea física o sicológica)
- Grabar, filmar, por cualquier medio a personas o situaciones sin contar con la autorización de los involucrados.
- Hostigamiento constante en forma verbal, física o virtual a cualquier integrante de la Comunidad Educativa. (Bullying o acoso escolar)
- No haber superado los motivos que originaron la condicionalidad cualquiera sea la causa de ésta.

Medidas Reparatorias:

- Amonestación escrita.
- Entrevista con el alumno(a) y apoderado.
- Realización de un trabajo escolar suplementario, proporcional y relacionado con la falta cometida.
- Reparación y/o reposición de material cuando corresponda.

Medidas Pedagógicas:

- El colegio se reserva el derecho de suspender la participación de un alumno(a) de las actividades académicas durante el año académico por el periodo establecido por el establecimiento, o de ceremonias de graduación u otras cuando la conducta del alumno lo amerite y/o ponga en riesgo el normal desarrollo de las mismas.

Responsables de aplicar estas medidas son:

 Profesor jefe, Encargado de convivencia, Dirección. Art. 55. – Condicionalidad específica por motivos académicos: Medida que se aplica a un alumno que se encuentra en situación de repetir de curso por segunda vez, dentro del establecimiento dentro de un mismo ciclo. También se aplica para aquellos alumnos que están en situación de repetir y han reprobado un curso en un colegio anterior en el mismo ciclo. Nuestro establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula de dicho alumno para el año lectivo siguiente si no supera su situación. Se rige por las mismas normas aplicables a la condicionalidad. Se pone en conocimiento del apoderado mediante documento por escrito.

Art. 56. – De la condicionalidad sin el procedimiento de advertencia previa: Nuestro establecimiento se reserva el derecho de disponer una condicionalidad en caso de infracciones graves a las normas del manual de convivencia. El/la directora/a, el/la encargado/a de convivencia escolar con el/la profesor/a jefe serán quienes propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por el consejo académico. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito

Art. 57. – De la condicionalidad extrema: Procede cuando se reitera la falta que llevó a la aplicación de la medida de condicionalidad, como una última oportunidad antes de la no renovación de matrícula, o bien cuando la gravedad de la falta cometida lo amerite por sí misma. El/la directora/a, el/la encargado/a de convivencia con el/la profesor/a jefe serán quienes propondrán esta medida, la que será ratificada, rechazada o modificada por el consejo académico. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida.

La Condicionalidad extrema por conducta implica que el (la) alumno(a) no puede repetir el curso en él establecimiento. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito.

Art. 58. – <u>De la no renovación de matrícula</u>: Procede cuando el alumno(a) y/o apoderado no cumplen con el compromiso adquirido de cambio y restauración, reiterando la falta, o bien cuando la gravedad de la falta lo amerita por sí sola, es decir vulnera gravemente la integridad y dignidad de otros o del bien común.

Esta medida disciplinaria implica la pérdida del cupo en el colegio para el siguiente año escolar. Se entenderá como la opción del estudiante de no cumplir con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. El apoderado será citado para analizar la situación del (la) alumno(a) con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se pone en conocimiento del apoderado mediante un documento por escrito.

Art. 59. — De la cancelación de matrícula: Es una medida excepcional que consiste en que el Colegio se reserva el derecho de poner término a la matrícula de un alumno cuyo mal comportamiento se ha calificado de gravísimo o que estando condicional sigue presentando actitudes o conductas negativas tipificadas como graves a gravísimas en el presente reglamento. La propone el/la encargado/a de convivencia escolar frente al consejo de profesores y la ratifica el/la director/a del colegio en conjunto con el consejo escolar. Esta medida extrema es informada a través de un oficio a la superintendencia de educación, al mismo tiempo se informa a través de un documento formal por escrito al apoderado quien dispondrá de 5 días hábiles para realizar el proceso de apelación ante este mismo consejo, finalmente es el consejo escolar en conjunto con el director serán quienes realizarán la resolución a esta medida.

Art. 60. – Será el/la directora/a y/o el/la encargado/a de convivencia quien rectificará la decisión al Padre o Apoderado. La cancelación de la matrícula tendrá carácter definitivo, entendiendo que el alumno no cumple con la normativa del Manual de Convivencia Escolar. Ante dicha medida, el alumno no puede volver a postular al establecimiento.

IX. OTROS TIPOS DE MEDIDAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 61. – Se aplicarán medidas o sanciones formativas, pedagógicas y reparatorias respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Estas sanciones tienen como propósito que los y las estudiantes tomen conciencia de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y puedan establecer compromisos genuinos de reparación del daño que puedan haber causado. Para que estas cumplan con la intención de ser formativas, redentoras y eficientes deben ser coherentes con la falta. Algunas medidas o sanciones podrán ser:

- Servicios comunitarios: son actividades que apunten a lograr beneficios para la comunidad educativa, haciéndose responsable de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Por ejemplo: limpiar algún espacio del colegio, mantener el jardín, ayudar a cuidar a los y las estudiantes más pequeños(as) durante el recreo, mantener muebles, ordenar material en la biblioteca, etc.
- <u>Servicios pedagógicos</u>: son actividades que apoyan la labor docente y asesorado por él, tales como: elaboración y/o recolección de material didáctico (dibujos, puzles) para cursos inferiores al suyo, ser ayudante del profesor en una actividad específica considerando sus aptitudes y talentos, apoyar en sus tareas a niños(as) menores, etc.
- Derivación psicosocial: Cuando el caso lo amerite se procederá a sugerir derivación a profesionales pertinentes para que puedan apoyar en el proceso redentor y formativo a alumnos y alumnas que lo requieran frente a reiteradas faltas ya sea a través de talleres de reforzamiento, manejo de conductas contrarias a la sana convivencia escolar, terapia familiar, entre otros.
- Actividades Preventivas: Son actividades que apuntan a prever acciones que pudieran ir en contra de la salud, la convivencia y autocuidado. Tales como: charlas o talleres psicoeducativos relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

- Integración del Apoderado: Participación del apoderado en la aplicación de las medidas preventivas o formativas previamente consensuadas con el alumno y el colegio.
- Art. 62. <u>Suspensión de clases:</u> Aplica cuando un alumno comete una falta grave, muy grave y/o agrede físicamente a un compañero(a). La suspensión será de por el periodo de tiempo establecido por convivencia escolar (hasta 5 días hábiles). Cuando el alumno se reintegre a clases deberá presentar una exposición sobre la buena convivencia en el colegio y reflexionar en conjunto con el curso sobre la falta cometida.
- Art. 63. <u>Matrícula condicional</u>: Aplica cuando en forma reiterada se mantienen la ocurrencia de faltas graves o muy graves después de haberse aplicado acciones formativas o preventivas y que no ameriten ser clasificadas dentro de la tipología de delitos.
- Art. 64. <u>Sanciones que no se pueden aplicar</u>: Es bueno tener presente, que existen castigos que no pueden aplicarse por carecer de función formativa, así como por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones se encuentran:
 - Castigos físicos.
 - Sanciones que impliquen riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
 - Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
 - Impedir el ingreso de un o una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar, sin comunicación previa al apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, ya que no existe certeza que haya un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
 - Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.

- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matricula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
- Retener documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados, con el establecimiento

X. DE LA APELACIÓN A LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Art. 65. – De aplicarse las medidas de No Renovación de Matrícula, Cancelación de Matrícula o Conmutación de las actividades regulares del curso, el apoderado tiene derecho a solicitar su reconsideración por escrito ante el consejo escolar, encargado/a de convivencia escolar y director/a, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de la medida, plazo después del cual no procederá reclamo alguno.

TITULO CUARTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS ESTUDIANTES

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 66. – Consecuente con el proyecto educativo de nuestro establecimiento educacional, este reglamento expone, de manera detallada, las responsabilidades básicas que nuestra escuela San José School espera que cumplan los y las estudiantes para conseguir los objetivos de la educación básica, esto es, formar una persona de manera integral basado en los principios del establecimiento.

En ningún caso, estas disposiciones pretenden anular la individualidad del alumno, al contrario, cada persona es un ser individualidad y con la facultad de pensar, de modo que somos únicos e irrepetibles. Lo que sí pretendemos con este reglamento es orientar la vida del alumno para que desarrolle un carácter noble e idóneo como un ser individual, social y espiritual para un servicio responsable en la sociedad.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

II. DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 67. — La escuela básica San José School, en su calidad de organismo colaborador en la función educacional del Estado, se adscribe, promueve, incorpora y respeta lo establecido en la Constitución Política de Chile, en su Artículo 19, que establece que la educación es un derecho inviolable que el Estado debe proteger, esto según lo establecido en la Ley General de Educación, en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y en la Declaración Internacional de los Derechos del Niño. En virtud de los derechos explicitados en cada uno de los documentos legales mencionados, la normativa de los derechos de los estudiantes se respetará y promoverá en coherencia con nuestros principios básicos, las leyes del Estado chileno y de los convenios internacionales firmados por Chile.

Art. 68. – Los son los derechos reconocidos por nuestro establecimiento educativo en conformidad con los documentos internacionales a los cuales nuestro país se encuentra adscrito:

- Derecho a la vida.
- Derecho a la educación de calidad.
- Derecho a poseer y preservar la Identidad personal e Individual.
- Derecho a la libertad de pensamiento.
- Derecho a la libertad de conciencia y de religión.
- Derecho a la libertad de asociación.
- Derecho de apelación.
- Derecho a la libre expresión y respeto a la diversidad.

Art. 69. – Además de los mencionados anteriormente y en conformidad a la ley de inclusión promulgada en el año 2015, se reconocen también y de igual manera los siguientes derechos:

- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- A no ser discriminados arbitrariamente de manera que esto impida el aprendizaje y la participación de los estudiantes
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

- Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio de todos los/as integrantes de la comunidad educativa.
- Los estudiantes tendrán derecho a una educación de calidad, respetando sus Diferencias individuales.
- A estudiar en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo.
- Recibir una educación pertinente, relevante y significativa a los estudiantes con mayor riesgo de fracaso y deserción escolar que presentan NEE de carácter permanentes y transitorias.
- Usar todas las dependencias del Establecimiento, adecuadas para su trabajo diario, (aulas salas de clases, biblioteca, laboratorio, etc.).
- Ser atendido en los reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través del conducto regular.
- Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).
- A recibir de sus docentes un trato justo, ecuánime y respetuoso y a contar con la presencia de los mismos durante el tiempo completo de la clase.
- A que se le explicite en todos los casos el motivo de las eventuales sanciones que se le apliquen.
- Recibir un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la comunidad.
- En caso de embarazo, las alumnas podrán continuar sus estudios en el establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite. (Ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000, del Ministerio de Educación).
- Resguardar el ingreso y permanencia durante toda la trayectoria escolar de los/las estudiantes.
- No podrá decretarse la medida de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o condición económica, sociocultural, sexual entre otras.

- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
- Derecho de padres, madres o apoderados a solicitar al director/a, encargado/a de convivencia escolar o consejo escolar, la reconsideración de la decisión de expulsión o cancelación de matrícula.
- Derecho a la asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, formar parte de los Consejos Escolares, respetando el principio de transparencia.

III. DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Art. 70. – Junto con reconocer los derechos de los y las estudiantes, existen deberes que cumplir dentro del quehacer educativo, que ponen en armonía la convivencia entre los actores de la familia educativa. Debemos recordar que los derechos de una persona terminan cuando comienzan los derechos de la otra, y el cumplimiento de los deberes fortalece el respeto mutuo y desarrolla el sentido de la responsabilidad, ambos necesarios en el desarrollo de toda actividad humana. Para esto, nuestra institución educativa ha categorizado los deberes de la siguiente manera:

Art. 71. – Asistencia y puntualidad: La asistencia y puntualidad son deberes que se valoran pues son una forma de respetar el tiempo de los demás, por ello la importancia de incorporarlos como norma en las actividades del colegio. De la misma manera, se debe procurar que los y las estudiantes tengan todas las facilidades para poder proseguir sus estudios y así puedan superar las posibles dificultades que tuviesen para asistir al colegio, lo que puede lograrse a través de un seguimiento del comportamiento.

Art. 72. – En relación a la <u>asistencia y puntualidad</u>, los deberes de los y las estudiantes son:

- Cumplir con la asistencia regular a clases y actividades que correspondan al proceso educativo según los Planes y Programas de Estudio y a las normas de evaluación y promoción escolar que rigen para el establecimiento (85% mínimo nacional obligatorio).
- Cumplir con la hora de entrada a la jornada, de los recreos como asimismo de la salida de clases según los horarios establecidos por cada unidad educativa (curso).
- Ingresar ordenadamente a su respectiva sala de clases al toque del timbre,
 lo mismo al retirarse de ella.
- Esperar a su profesor, una vez tocado el timbre para iniciar la jornada o al término de un recreo, en el lugar en que lo establezca la normativa del establecimiento.
- Asistir con autorización de sus apoderados a todas las actividades organizadas por el Establecimiento fuera del horario de clases y/o fuera del establecimiento, estas, se informarán por escrito en la libreta de comunicaciones u otro medio que el establecimiento considere pertinente y formal.
- Estar informado de los horarios de entrada y salida del establecimiento, considerando que la asistencia a clases, para subvenciones, se considera hasta las 9.30 hrs. por lo que luego de ese horario el alumno/a queda ausente. Sin embargo, la asistencia posterior a esta hora, quedará registrada en el libro de clases.
- Estar informados que los atrasos en el ingreso de clases son considerados pasados 15 minutos del horario de ingreso establecido.

Art. 73. – En relación a los horarios de funcionamiento de nuestra institución educativa, se establecen dos jornadas de atención escolar, quedando configurado de la siguiente manera:

> Jornadas:

	Jornada	
	Mañana	Tarde
Cursos	5to – 6to – 7mo – 8vo	1ro – 2do – 3ro – 4to

• Horario de ingreso y salida:

	Jornada mañana	Jornada tarde
Ingreso	08:00 hrs.	13:30 hrs.
Salida	13:00 hrs.	18:30 hrs.

Salida	13:45 hrs.
7mo y 8vo	

• Horario horas de clases:

Cursos: 5to a 8vo		
Horas	Jornada Mañana	
1°	08:00 - 08:45	
2 °	08:45 - 09:30	
Recreo	09:30 - 09:45	
3°	09:45 – 10:30	
4°	10:30 – 11:15	
Recreo	11:15 – 11:30	
5°	11:30 – 12:15	
6°	12:15 – 13:00	
	Salida 13:00 hrs	
7°	13:00 – 13:45	

Cursos: 1ro a 4to		
Horas	Jornada Tarde	
1°	13:30 – 14:15	
2°	14:15 – 15:00	
Recreo	15:00 – 15:15	
3°	15:15 – 16:00	
4°	16:00 – 16:45	
Recreo	16:45 – 17:00	
5°	17:00 – 17:45	
6°	17:45 – 18:30	
	Salida 18:30 hrs	

(7mo y 8vo)

Art. 74. – <u>Presentación personal y uniforme escolar</u>: en relación a la presentación personal y el uso del uniforme escolar es deber tanto de los/las estudiantes como de los apoderados y/o tutores legales promover el correcto uso del uniforme y procurar una presentación personal pulcra, ordenada e impecable.

Art. 75. – En relación a la <u>presentación personal y el correcto uso del uniforme</u> <u>escolar</u>, los deberes de los y las estudiantes son:

 Asistir al establecimiento todos los días correctamente uniformado/a, utilizando el uniforme completo aceptado por los apoderados el cual consiste en:

Varones
 En el caso del uniforme oficial: Polera del establecimiento Polerón del establecimiento Pantalón gris escolar Zapatos negros (no zapatillas deportivas) En el caso de educación física: Buzo del establecimiento Zapatillas deportivas blancas

- Los/as estudiantes de nuestro establecimiento deben utilizar y respetar el uniforme institucional, no utilizar polerones o otros elementos de colores que no correspondan. (en invierno, otras piezas de ropa para complementar el uniforme serán aceptables siempre y cuando estas sean de color azul marino)
- Utilizar el buzo del establecimiento solo el día que corresponde. (no se aceptarán otros buzos deportivos).

- No está autorizado el uso de maquillaje dentro del establecimiento, si se sorprende a una alumna maquillada se le solicitará que se desmaquille, si se niega se citará al apoderado en el acto.
- Mantener un corte y/o estilo de cabello apropiado para el contexto educativo en el cual se encuentra, esto quiere decir:
 - Damas: Pelo color natural (no tinturado), tomado o con un peinado acorde. (trenza o tomado)
 - Varones: Pelo corto tipo escolar, sin mechones ni tintura. El cabello no debe tapar el rostro ni tocar el cuello de la polera institucional.
- Presentarse al establecimiento sin piercings de ningún tipo, expansiones o aros de gran tamaño.
- Mantener un corte de uñas adecuado, sin esmalte colorido, damas pueden mantener cuidado y presentación de uñas con intervención, sin embargo, esta debe ser sobria (transparente).
- Adquirir el uniforme escolar en el lugar que mejor se ajuste al presupuesto familiar, dejando constatado que el establecimiento no obliga a adquirir el uniforme en ninguna tienda o proveedor específico.
- Presentarse a actividades oficiales, extraprogramáticas o actividades donde sea actúe en representación del establecimiento correctamente uniformado/a haciendo honor a la representación del establecimiento inspirados en los valores establecidos en el proyecto educativo institucional.
- Justificar por medios oficiales cualquier falta relacionada al cumplimiento del uso del uniforme escolar, otorgando los antecedentes que justifiquen dicha falta.

Art. 76. – <u>Actividad Académica</u>: El aprendizaje de las distintas asignaturas implica potenciar y desarrollar diferentes habilidades ya sea cognoscitivas, psicomotoras, afectivas, actitudinales. En relación a la <u>Actividad Académica</u>, los deberes de los/las estudiantes son:

- Presentarse con sus tareas, trabajos, informes y útiles necesarios para asistir a clases, en caso contrario se registrará este hecho en la hoja de observaciones por el profesor de la asignatura.
- Participar activamente y mantener permanentemente una actitud de respeto hacia el profesor que conduce la actividad y hacia sus pares.
- Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por la unidad educativa.
- Conseguirse las materias, tareas y calendarios de evaluaciones cuando haya tenido inasistencias, cualquiera haya sido el motivo.
- Presentar certificado médico cuando haya faltado a una evaluación.
- Convenir, en caso de haber faltado a una evaluación justificada, con el profesor respectivo o el jefe de UTP una fecha a realizarla. Si no hay una justificación de fuerza mayor (certificado médico, enfermedad grave, fallecimiento) será evaluado de acuerdo a las normas especificadas en el <u>Reglamento de Evaluación</u> en la fecha que disponga el profesor de la asignatura o la Unidad Técnica correspondiente.
- Rendir evaluaciones, aunque ese mismo día haya sido suspendido de asistir a clases, bajo las mismas condiciones y exigencias que las del resto de sus compañeros, con la autorización de convivencia escolar y jefe/a UTP.
- Cumplir, en caso que esté suspendido de clases, con las obligaciones escolares como trabajos, informes, pruebas, etc. asistiendo el día y hora comprometida.

Art. 77. – <u>Conducta General</u>: en relación a la conducta general de los/las estudiantes e integrantes de la comunidad escolar, esta se centra en la sana convivencia escolar y se establece que la actitud escolar debe ser orientada hacia la honestidad, iniciativa, respeto y cortesía con los otros y consigo mismo. En relación a esto, los deberes de los/as estudiantes son:

- No traer celulares, equipos electrónicos u objetos del valor al establecimiento, puesto que su uso dentro de la sala de clases esta prohibido y por ende el establecimiento no se hará responsable por posibles daños o perdidas de estos elementos. (esta medida aplica, aunque un docente solicite un equipo para uso pedagógico, queda a criterio del apoderado)
- Reparar o hacerse cargo de deterioros, daños o sustracción de elementos de propiedad ajenas, sean de personas o del establecimiento, esto deberá quedar constatado en oficina de convivencia escolar y posterior repuesto por el/la estudiante infractor/a y/o su apoderado.
- Con respecto al retiro de alumnos por una persona que no sea el apoderado, éste debe estar autorizado por él en una comunicación y debe identificarse con su carnet de identidad.
- Los alumnos de primer ciclo no se van solos a sus casas, el apoderado debe firmar una autorización en oficina de convivencia. Estos alumnos en caso de enfermedad o accidente deben ser retirados por su apoderado en el colegio.
- El alumno que no traiga autorización para asistir a un evento fuera del colegio no podrá asistir.
- La asistencia a las actividades curriculares (talleres), actos y salidas a terreno son de carácter obligatorio. La no participación del alumno resultará en una evaluación con nota 2.0 en el sector o sub-sector correspondiente, sin oportunidad de trabajo.

- El uso de delantal y cotona es obligatorio desde Pre- Kinder a 4º Básico.
- Es obligación de los padres o apoderados asistir a las reuniones mensuales
 y/o cada vez que el profesor lo solicite.
- El apoderado (padre, madre o representante legal), debe responder a todas las indicaciones del profesor jefe en el caso de que su hijo sea derivado a un especialista (Psicólogo, Psicopedagogo, Neurólogo, Fonoaudiólogo), por presentar problemas de aprendizaje, emocionales u otros. Si el apoderado no coopera el establecimiento no se hará responsable de los niveles de logro en el proceso educativo del estudiante. Los certificados deberán ser presentados de manera sistemática de acuerdo a la duración del tratamiento, cada vez que el profesor y/o profesional pertinente lo requiera.
- El alumno (a) que sea sorprendido copiando o dando respuestas o información en pruebas o trabajo será amonestado en el libro de clases por el profesor de la asignatura y evaluado con nota mínima 2.0 y se citará al apoderado.

Art. 78. – Actos cívicos: El acto cívico es la instancia donde el alumno y la alumna, los apoderados, y en general los miembros de la comunidad escolar, ponen en evidencia su compromiso y respeto hacia la patria y demuestra su grado de educación cívica. Los deberes en relación a este ámbito son:

- Entonar el himno nacional en posición adecuada, y con una actitud de respeto hacia los emblemas patrios, esto independiente de la nacionalidad de origen, no se exige entonarlo en caso de ser de otra nacionalidad, sin embargo, debe mantener una actitud de respeto y guardar silencio.
- Mantenerse en su lugar para evitar el tránsito durante el desarrollo del acto cívico, es decir no debe haber alumnos caminando o ingresando a las filas.

- Art. 79. <u>Uso libreta de comunicaciones</u>: La libreta de comunicaciones, es un medio oficial de información diaria entre el establecimiento, el apoderado y el hogar del alumno(a). Contiene normas de la convivencia escolar y en ella debe dejarse constancia escrita de las citaciones, informaciones y justificaciones pertinentes. Los deberes de los y las estudiantes, los apoderados/as y/o representantes legales son:
 - Portar diariamente la libreta escolar en la mochila del estudiante, siendo su uso obligatorio.
 - Consignar obligatoriamente los datos personales e información respecto del estudiante y el/la apoderado/a en relación al domicilio, los teléfonos actualizados y teléfonos en caso de emergencia, fotografía del estudiante además de la firma del apoderado.
 - Registrar nuevamente el nombre y firma del apoderado en caso de cambio de él; dando aviso de este cambio al profesor/a jefe para que éste lo cite y quede registrado en la hoja de observaciones de estudiante.
 - Mantener impecable la presentación de la libreta y en caso de extravío o pérdida, se exigirá al apoderado/a la reposición de esta.
- Art. 80. <u>Cuidado y protección de la naturaleza y de bienes</u>: El entorno natural del que se disponga en el establecimiento escolar debe ser valorado promoviendo el respeto por la naturaleza. los deberes de los miembros de la comunidad escolar son:
 - Tener una actitud de respeto hacia la naturaleza, entendida esta como parte fundamental de los seres vivos en el planeta.
 - Cuidar y proteger el interior y el entorno de establecimiento, haciéndose responsables de los daños que puedan ser ocasionados dentro o fuera de este establecimiento, como también de los elementos de los que el establecimiento dispone.

- Art. 81. <u>Cuidado del mobiliario y los bienes del establecimiento</u>: Tener y mantener un espacio grato y limpio es un esfuerzo compartido de la comunidad educativa, por ello es importante promover el desarrollo en los y las estudiantes de actitudes y habilidades de cuidado y respeto por los bienes muebles e inmuebles. Los deberes de los miembros de la comunidad educativa son:
 - Mantener limpio todos los espacios del colegio tanto las salas, patios, baños teniendo cuidado de depositar las basuras donde corresponda.
 - Cuidar de no rayar paredes, baños, bancos, rejas, vidrios para que se mantengan limpios y hermosos.
 - Tratar con delicadeza los objetos utilizados en el colegio ya sea interruptor, parlantes, computadores, paredes, proyectores, chapas, ampolletas, manillas, entre otros.
 - Denunciar los deterioros de lo que es testigo pues es su deber cuidar todo cuanto existe en el colegio.
 - Hacerse cargo de daños que pudiesen ser ocasionados en el mobiliario y/o bienes del establecimiento, reponiendo los elementos dañados y reparándolos de acuerdo a la instrucción del equipo de convivencia escolar.
- Art. 82. <u>Cuidado de libros y textos</u>: Los libros de textos y material didáctico en general, son medios de apoyo pedagógico importantes para el proceso de aprendizajes de los alumnos y alumnas por lo que tanto los estudiantes como los miembros de la comunidad escolar deben:
 - Mantener los libros de texto y material didáctico sin escritos ni rayados innecesarios.
 - Asumir la responsabilidad de llevar los textos, materiales didácticos a su lugar de origen.
 - Hacerse responsable si dañase, de manera intencionada, el material perteneciente a otro compañero, reparándolo o reponiéndolo.

- Evitar llevar materiales a la escuela no solicitados. La pérdida y el daño causado por terceros se consideran de exclusiva responsabilidad de quien lleve el material.
- Cuidar sus pertenencias las que siempre deben estar marcadas con su nombre. De haber extravíos y/o pérdidas, sólo las podrá reclamar como propias si esta condición está cumplida.

Art. 83. – <u>Cuidado de equipos tecnológicos</u>: La escuela cuenta con equipos tecnológicos que tienen un fin pedagógico, que es generar instancias para mejorar la calidad de los aprendizajes de los y las estudiantes. Es por ello, que cada uno debe asumir una conducta responsable frente al uso de estos equipos. Los deberes de los y las estudiantes y de todos los miembros de la comunidad escolar son:

- Utilizar los equipos disponibles para propósitos educativos con la autorización del profesor respectivo y de manera adecuada.
- Hacer uso de los equipos tecnológicos en los horarios y periodos establecidos, respetando las disposiciones y recomendaciones indicadas para su buen uso por las personas encargadas.
- Utilizar el teléfono del colegio solo en casos de urgencia (enfermedad, accidente, problemas familiares), siendo el/la encargado de convivencia y/o secretaria del establecimiento los responsables de generar y establecer el contacto.
- Solicitar autorización al docente para colocar en ellos pendrives, videos, CD, disquete de su propiedad en dispositivos tecnológicos de propiedad del establecimiento.
- El uso de equipos electrónicos personales, podrá ser autorizado dentro del establecimiento o aula por el docente, sin embargo quedando a criterio del dueño del aparato entendiendo que el establecimiento no se hará responsable por cualquier deterioro, daño o perdido del dispositivo.

Art. 84. – Comportamiento: El comportamiento de los/as estudiantes debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano y que se aparten del trato respetuoso que siempre hay que brindarles a otros. El trato cortés no puede estar limitado a la relación que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada en todo momento y lugar, hacia todos los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera de la institución. Los deberes de los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar son:

- Saludar de manera cortés cuando ingresan al colegio, se forman, están en la sala de clases y se retiran de ella y del colegio.
- Utilizar un lenguaje exento de palabras hirientes, groseras, con sobrenombres entre otros, en el trato con sus iguales, dentro o fuera de la sala
- Tener un comportamiento adecuado, demostrando un trato gentil, tolerante, solidario y respetuoso con sus iguales, miembros de la unidad educativa o ajena a ella.
- Comunicar al profesor/a, encargado/a de convivencia o director/a cuando percibiera que un/a estudiante o él mismo entrare en conflicto con sus iguales. Los compañeros tienen el deber de comunicar esta situación al profesor o encargado/a de convivencia.
- Plantear sus argumentos respetuosamente en todas las instancias y siguiendo el conducto regular correspondiente.
- Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por el Establecimiento.
- Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena, sea de cualquier miembro de la comunidad educativa o de fuera de ella.

- Entregar a la autoridad pertinente del establecimiento, todo objeto ajeno y
 que se encuentre en la sala o algún espacio de la escuela.
- Respetar todos los documentos oficiales del establecimiento, en especial, el libro de clases, carpetas y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
- Velar por la seguridad personal y colectiva, evitando situaciones de riesgo.
- Acatar estrictamente las normas de seguridad que se establezcan y participar disciplinadamente en los operativos de seguridad escolar.
- Evitar toda manifestación amorosa con/sin connotación sexual.
- Respetar los principios y normas que distinguen el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento, cumpliendo el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación del establecimiento.
- Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de las dependencias del establecimiento, sea esta: biblioteca, laboratorio de computación, laboratorio de ciencias, comedor, entre otros.
- Art. 85. <u>Comportamientos específicos</u>: Se hace necesario precisar algunas normas de comportamientos dependiendo del lugar en que se está actuando. Los deberes de los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar son:
 - Evitar dar respuestas bruscas y en tono elevado cuando se le llame la atención por algún comportamiento, así también cualquier tipo de lenguaje gestual inapropiado.
 - Evitar salir de la sala una vez iniciada la clase.
 - Responder a la lista con voz clara y fuerte.
 - Ponerse de pie y saludar respetuosamente cuando alguna persona ingrese a la sala.

- Evitar pararse, sin autorización del profesor.
- Evitar el ruido innecesario y molesto o actitudes que afecten el desarrollo de la clase.
- Pedir la palabra para hablar.
- Asumir la responsabilidad por parte del presidente(a), tesorero(a) o secretario(a) de la directiva del curso, de dar aviso al encargado/a de convivencia y/o jefe/a de UTP cuando el docente no haya llegado, esto con el fin de remediar tal situación. Mientras se supera el problema, los alumnos realizarán actividades de cualquier asignatura, evitando salir de la sala y perturbar así a los demás cursos.

Art. 86. – En los recreos: Los recreos constituyen momentos de sano esparcimiento y durante el tiempo que transcurra el alumno debe mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas de la institución. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Salir de la sala de clases en los momentos de recreo a excepción de los días en que las condiciones climáticas lo impidan.
- Permanecer en la sala de clases en una actividad determinada por indicación expresa de un profesor y con él presente o con alguna autoridad del colegio.
- Evitar todo tipo de juegos bruscos y que ponen en riesgo la propia integridad física, así como las de sus compañeros.
- Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros asimismo con miembros de la comunidad educativa y con personas en general.
- Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la formación cuando el timbre indique término del recreo.
- Evitar molestar a vecinos con palabras o con acciones tales como: tirar piedras u otros objetos.

Art. 87. – En la salida del colegio: los miembros de la comunidad educativa deben entender que aun encontrándose en los alrededores del establecimiento deben demostrar un comportamiento apropiado en relación a los valores que nuestra institución promueve. Además, se establece que las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar deben mantenerse al igual que dentro de la institución. Los deberes de los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar son:

- Abandonar ordenadamente las salas y el establecimiento, manteniendo una conducta acorde con la normativa de la institución.
- Retirarse del establecimiento según como lo haya autorizado el apoderado.
 (Transporte escolar, transporte público, de forma individual, familiar o con apoderado).
- Permanecer dentro del establecimiento a la espera de ser retirado, cumpliendo con las normativas del colegio.
- Mantener una actitud de respeto, sin ningún tipo de agresión física ni verbal con sus compañeros asimismo con miembros de la comunidad educativa y con personas en general.
- Informar al encargado/a de convivencia o docentes si durante la salida fuere afectado por insulto, agresión o robo, él o algún compañero testigo tendrá que avisar al colegio a denunciar tal situación al encargado/a de convivencia o docentes. Los alumnos no deben ocultar información u omitir antecedentes importantes para esclarecer los hechos.
- Abstenerse de realizar algún tipo de desorden o rayados en la calle o en el bus que les transporta a sus hogares.
- Evitar cualquier tipo de agresión intencionada a algún miembro de la comunidad escolar informando a quien corresponda si presencia un acto de esta connotación.

Art. 89. — En las giras de estudio o salidas pedagógicas: Toda salida pedagógica, gira de estudios o salida a terreno debe tener un objetivo pedagógico, cultural, de conocimiento o reforzamiento de aprendizajes los que deben ser debidamente evaluados. El financiamiento debe ajustarse a las necesidades de las actividades programadas y es de responsabilidad de los padres y apoderados aportar con los recursos respectivos. La actividad debe ser ejecutada bajo la supervisión del área académica y/o docentes asignados para tal caso. Deberá cumplir con los requisitos exigidos en cuanto a plazos de presentación de la solicitud respectiva, nómina de alumnos y las autorizaciones firmadas por los apoderados, hoja de ruta, guías de trabajo, datos de la empresa que los transportará, acompañantes y algún otro requisito que se haga exigible según las nuevas disposiciones que podrían surgir. En las salidas a terreno, visitas pedagógicas o de estudio, los alumnos se regirán acorde con las normas de la institución, en relación a la conducta, trato con personas, vestuario, vocabulario, presentación personal, etc. Los deberes de los y las estudiantes son:

- Entregar la autorización firmada por el apoderado en los plazos correspondientes.
- Cumplir con la presentación personal según lo solicitado.
- Respetar los horarios establecidos para estas actividades.
- Regresar al colegio con todo el grupo.
- Respetar las normas de convivencia del colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, buena presentación personal, entre otras.
- Respetar las prohibiciones establecidas: no portar elementos tales como objetos cortos punzantes o peligrosos, alcohol, drogas, alucinógenos, etc. que pongan en peligro al grupo de alumnos que realiza la visita programada.
 Así como no fumar ni consumir bebidas alcohólicas, drogas y psicofármacos.

- Art. 90. En las actividades extraescolares: Las actividades extraescolares tienen como propósito complementar la formación integral de los y las estudiantes, por lo tanto, es relevante que participen de aquellas que refuercen algunas habilidades considerando el interés de ellos. Los deberes de los y las estudiantes son:
 - Participar de manera respetuosa y comprometida en la actividad extraescolar elegida.
 - Asistir con uniforme o buzo del colegio a las actividades extraescolares.
 - Cumplir con el horario establecido para las actividades extraescolares tanto en el horario de llegada y horario de salida.
 - Respetar las normas de convivencia del colegio, trato gentil, tolerante y cortés, buen uso del lenguaje, entre otras.
- Art. 91. <u>Participación</u>: La participación en otros tipos de actividades fuera de las académicas contribuye a desarrollar en los y las estudiantes, capacidades inherentes a la formación ciudadana, así como las relacionadas con los ámbitos de las artes, teatro, ciencias, literatura, deportes, música entre otros.
- Art. 92. En relación a las directivas de cursos: Cada comienzo de año, el grupo curso, participa en un importante proceso de elección de sus directivos: presidente, vicepresidente, tesorero, secretario, otros. Toda elección debe ajustarse a procedimientos en que impere el orden y el respeto. Los deberes de los y las estudiantes son:
 - Participar en la organización para elegir la directiva del curso y votar por algunos de los candidatos presentados.
 - Los alumnos directivos tienen el deber y derecho de representar a su curso en las distintas instancias en que se necesita la participación o consulta de dicho estamento.
 - Colaborar y respetar a la directiva del curso que ha sido elegido por voto mayoritario, en las diversas instancias en que ponen en ejercicio su liderazgo.

Art. 93. – En relación a actividades especiales (aniversarios, día de la familia, día del libro, día de las ciencias, otros) deberes de los y las estudiantes:

- Asistir con su uniforme completo.
- Cumplir con las responsabilidades comprometidas para estas actividades.
- Presentar justificativo del apoderado en caso de inasistencia.

Art. 94. – Prohibiciones: Los y las estudiantes y los miembros de la comunidad escolar tienen las siguientes prohibiciones:

- Llevar al colegio y consumir, cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas.
- Ingresar al establecimiento, equipos electrónicos y cualquier otro objeto de valor (como dinero, relojes de oro, joyas, celulares, etc.) ya que el establecimiento no se responsabilizará por pérdida o deterioro de alguno de estos objetos. En caso necesario, deberá ser autorizado por el encargado/a de convivencia.
- Ingresar al establecimiento publicaciones, fotografías, pósteres con connotación pornográfica, juegos de azar, música, bailes y vídeos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, los principios y normas.
- Ingresar al establecimiento con algún tipo de armas, (blancas, fuego de fogueo, de aire comprimido, arcos de flechas u otros), ni hacer uso de artes marciales.
- Realizar ventas, rifas, sorteos dentro o fuera del establecimiento, con el propósito de reunir fondos personales. En el caso que sea para el curso, deben ser previamente autorizadas por los directivos del establecimiento.
- Participar en actividades político partidistas de cualquier índole, así como fuera de este, portando el uniforme.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 95. – <u>Salud, higiene y seguridad</u>: Es responsabilidad del colegio velar por las condiciones de higiene, salud y seguridad que garanticen el cuidado de la integridad física de los alumnos y alumnas, que evite la exposición a accidentes, asimismo les proporcione los conocimientos básicos para que cuiden su salud, alimentación y aseo personal. Además, es deber de los apoderados de velar por estos aspectos desde el hogar garantizando y promoviendo una higiene y cuidado personal adecuado.

Art. 96. – Sobre la administración de medicamentos y atención médica: Todo estudiante es beneficiario/a del seguro escolar estatal en las garantías y condiciones que este especifica o aquel que el apoderado haya informado. Es deber de los y las estudiantes informar a quien corresponda, acerca de algún accidente o situación que comprometa la salud física. En caso de enfermedad, el docente a cargo lo enviará en conjunto con algún delegado del curso a la oficina del encargado/a de convivencia escolar o a secretaría del establecimiento, quienes evaluarán la situación de salud y si corresponde llamarán a su apoderado para convenir su retiro del colegio. Ningún miembro del personal de este establecimiento está facultado para suministrar medicamentos a los alumnos, sólo constituye una excepción aquellos casos donde los padres o apoderados por escrito informan al profesor o encargado/a de convivencia el nombre del medicamento y la dosis que fue prescrita por un médico.

Art. 97. – Sobre normas de alimentación saludable: Los padres deben procurar, según sus posibilidades, una alimentación saludable para sus hijos y respetarán las orientaciones que a este respecto emanan desde la institución. Los y las estudiantes deben traer colaciones saludables, privilegiando las minutas promovidas por el colegio, así como del MINEDUC.

- Art. 98. Sobre problemas de salud contagiosos: En estos casos es necesario tomar todas las precauciones con el objetivo que el apoderado realice todas las gestiones para atender debidamente a su pupilo o pupila y resguardar así a los demás estudiantes de un posible contagio.
 - El y la estudiante que esté afectado con alguna enfermedad contagiosa (pediculosis, sarna, varicela, sarampión, resfrío, etc.), debe abstenerse de asistir al establecimiento hasta que sea dado de alta por un facultativo o se compruebe que su problema se ha solucionado completamente. La enfermedad que tenga el estudiante es motivo de solidarizar y no de discriminar, es por ello que la situación debe ser tratada con cautela y prudencia.
 - Su apoderado debe confirmar esta situación ante un especialista o facultativo, e iniciar el tratamiento requerido.
 - El retorno a clases de él o la estudiante será autorizado luego de confirmar, personalmente en convivencia escolar la ausencia del problema o, según lo requiera la situación, presentando el certificado de un facultativo.
 - El establecimiento a través de sus comités de estudio u otra organización del curso o colegio estará encargado de proporcionarle las materias y guías de estudio para que pueda avanzar en sus aprendizajes siempre que tenga autorización del médico tratante.
- Art. 99. Sobre enfermedades catastróficas o de recuperación a más largo plazo: El establecimiento frente a enfermedades de larga y compleja curación que pueden presentar sus estudiantes, respetará el principio del derecho a la educación y a la no discriminación.
 - En el caso de enfermedades de larga y/o compleja curación, el colegio proporcionará las condiciones para que pueda concluir su año académico con la autorización del médico tratante.
 - Jefe/a de UTP planificará estrategias pedagógicas que permitan al alumno o

a la alumna enferma desarrollar su año académico, aplicando una evaluación diferenciada, si la condición así lo requiriese.

- Cualquier alumno o alumna en esta condición recibirá el apoyo permanente del profesor/a jefe, del equipo de convivencia y de cualquier otro personal que el establecimiento pueda disponer para su ayuda.
- La condición de salud del estudiante no lo excluye del cumplimiento de sus deberes escolares determinados y de los indicados en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, independiente de la evaluación diferenciada que se le aplique.

Art. 100. – <u>Del registro de observaciones</u>: Cada estudiante tendrá una hoja de observaciones en el libro de clases y además convivencia escolar mantendrá un archivador de antecedentes con toda la documentación institucional y oficial pertinente entre estos se encuentran:

- Todos los antecedentes de los y las estudiantes.
- El registro de las entrevistas realizadas por el Encargado(a) de Convivencia, profesores y directivos al apoderado.
- Certificados médicos que justifican inasistencias o retiros de clases.
- Las copias de citaciones de apoderados realizadas por el profesor,
 Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectoría General señalando los motivos de las mismas.
- Las copias de las medidas formativas e informes del proceso de seguimiento.
- Informe final sobre la situación que haya ameritado una medida disciplinaria redentora y formativa.
- Resoluciones de condicionalidad.
- Registro de rendimiento académico.
- Hoja de asistencia, inasistencia y atrasos.

Art. 101. – Relaciones con la comunidad: Para relacionarse con la comunidad, el equipo directivo designará encargados como representantes, estos pueden ser, profesores, delegados del Centro de Padres y Apoderados y delegados del Centro de Estudiantes, según corresponda. Para que se vinculen con las distintas instituciones y organismos comunitarios como son el Centro de Salud, los Bomberos, los Carabineros, las Juntas de Vecinos, la Municipalidad y otros.

- Todo encargado deberá dar cuenta de su Gestión ante el Consejo Escolar a lo menos una vez por semestre.
- Todos los proyectos y acciones que se acuerden entre los encargados y las instituciones deberán contar con la aprobación del Equipo Directivo.

TITULO QUINTO

DERECHOS Y DEBERES DE LAS/LOS APODERADOS/AS Y REPRESENTANTES LEGALES

I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES.

Art. 102 – Nuestra institución es una comunidad educativa que, inspirada en los valores, considera a la familia como la célula vital sobre la que se sustenta la sociedad. Como padres, madres, apoderados o representantes legales, conscientes del privilegio y la bendición de la formación de nuestros estudiantes, aceptamos que los (as) niños (as) son nuestra mayor responsabilidad. Por lo tanto, junto con cumplir la tarea de ser padres nos obligamos a administrar sus vidas sabiamente desde pequeños y a disciplinarlos. Entendemos por disciplina, la preparación de la mente y del carácter con el objeto de capacitar a los educandos para que lleguen a ser miembros constructivos de la sociedad con dominio propio, y que luego se gobiernen solos. En consecuencia, no solo debemos cuidarlos y prepararlos en lo físico, psicológico, y social para hacer de ellos buenos hijos, estudiantes, ciudadanos y profesionales, bajos los principios involucrados en un proceso de educación integral. Esto implica que cada padre y/o apoderado comprenda que familia y colegio deben permanecer en armonía y unidad en la labor de educar, aceptando que a pesar de tener roles y funciones propias y distintas se complementan.

Art. 103 – Derechos de los padres y apoderados: Todo padre, madre, apoderado(a) o representante legal tiene el derecho a:

- Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
- Recibir un trato justo y no discriminatorio.
- Recibir orientación familiar y apoyo de parte del colegio, de los docentes, de la jefatura técnica y del encargado de convivencia escolar.

- A recibir oportunamente todas las informaciones relativas al proceso de evaluación durante el año escolar, Informe de notas, rendimiento escolar, situación final de promoción o reprobación y decisiones disciplinarias que correspondan a su pupilo(a).
- Participar según instrucciones técnicas del colegio, en la elaboración de programas tendientes a optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la y el estudiante. Esto puede efectuarse a través de encuestas o consultas directas en reuniones pertinentes.
- Conocer el proyecto educativo, los planes, programas, reglamento de evaluación y el reglamento de convivencia vigentes en el colegio.
- Recibir apoyo remedial, para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
- Todo padre o tutor de un alumno tiene derecho de ser reemplazado por un apoderado suplente, que para la institución tiene los mismos deberes y derechos del titular, el cual será registrado al inicio del año escolar en el proceso de matrícula. En caso que el apoderado suplente no tenga relación familiar directa con el alumno deberá el titular adjuntar un poder simple para validar su responsabilidad, en ningún caso el apoderado, o el suplente podrá ser un menor de edad.
- Conocer el proceso de admisión, de matrícula que ofrece el establecimiento educacional a través de las plataformas ministeriales existentes.
- Conocer los principios y las normas que distinguen el Proyecto Educativo Institucional, de la institución, el Reglamento de evaluación y el Reglamento de Convivencia.
- Conocer el Reglamento Oficial del Centro de Padres el cual es regulado por el Decreto 565 de 1990 del MINEDUC. Éste, además, establece que los cobros del Centro de Padres son voluntarios.

- Hacer uso del Derecho a Apelación a través de los mecanismos internos y de conducto regular, oralmente o por escrito, con el propósito de manifestar respetuosamente su disconformidad ante medidas aplicadas a su pupilo(a) referidas a situaciones del proceso de aprendizaje, de evaluación, disciplinarias, económicas u otras que estime conveniente para mantener la transparencia y la armonía con la institución en la cual ha confiado la educación de sus hijos(as). Asimismo el derecho a recibir una respuesta formal a su apelación.
- Participar activamente en todas las actividades planificadas por la dirección del establecimiento, por los subcentros o por el Centro General de Padres y Apoderados.
- A participar en cargos de elección, de acuerdo a la normativa vigente del Centro General de Padres o Apoderados, para ocupar cargos a nivel de los subcentros o en la Directiva General del Centro General de Padres o Apoderados.
- Conocer la cuenta pública, presentada por la administración y el equipo de gestión del establecimiento, participando y opinando con miras a mejorar y apoyar la gestión administrativa y pedagógica del colegio.
- A hacer uso de los servicios de biblioteca y de los laboratorios de computación y de los recintos deportivos, en conformidad a la normativa establecida por la administración y la Jefatura Técnica.
- A recibir orientación personal, por parte del Departamento de Convivencia Escolar o Dirección, con fines de recibir apoyo y asesoría en materia de abusos deshonestos, violaciones, violencia intrafamiliar, drogadicción, alcoholismo, enfermedades de carácter psicológico u otros problemas socioeconómicos, para derivar a los servicios estatales como los Servicios de Salud Pública, el SENAME, JUNAEB, CAVAS, CARABINEROS DE CHILE, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, u otros afines.

II. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES

Art. 104 – Deberes de los padres y apoderados: El diálogo permanente entre familia y el colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral de los alumnos y alumnas materializando su proyecto de vida. Para permitir ese proceso, los representates de los alumnos y alumnas tienen los siguientes deberes:

- Conocer, respetar, cumplir y acatar el presente reglamento en todas sus partes.
- Asistir al colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.
- Velar por la correcta presentación personal de su pupilo.
- Velar por la asistencia a clases y el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo. Los apoderados deberán justificar por escrito las inasistencias y atrasos de sus pupilos.
- Mantenerse informados de la marcha académica de su pupilo. Para tal
 efecto, deberán revisar diariamente las tareas y agenda de su pupilo. A través
 de esta última, se realizarán formalmente por escrito todas las notificaciones
 y comunicaciones al apoderado, siendo obligación de este último la revisión
 y lectura de la misma.
- Responder por los daños de cualquier índole que pueda provocar su pupilo en el mobiliario o infraestructura de la Unidad Educacional.
- Asistir al colegio a las reuniones de curso, así como en caso de citación de los profesores u otras autoridades del colegio.
- Informar de manera oportuna y fidedigna al Colegio de toda enfermedad limitación física, dificultad personal o cualquier situación que pueda afectar el rendimiento del pupilo en el Colegio, especialmente en la asignatura de Educación Física.

- Mantener un contacto permanente y oportuno con todos los estamentos del colegio, especialmente a través del profesor jefe.
- Proveer al alumno o alumna bajo de todos los materiales requeridos por el colegio para las diferentes asignaturas o módulos.
- Retirar o coordinar el retiro de su pupilo en educación pre-básica o básica, dentro de los 15 minutos siguientes al término de la jornada escolar.
- Hacer evaluaciones a su pupilo por parte de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el Colegio así lo requiera.
- Representar oficialmente al hijo(a) y / o pupilo(a) en calidad de apoderado(a) y mantener informado al establecimiento de cualquier cambio que modifique la condición original del estudiante.
- Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
- Velar por la integridad institucional del colegio como asimismo por la proyección de una buena imagen.
- Asistir regularmente a las reuniones citadas por el establecimiento o por el Centro General de Padres y Apoderados, llegando puntualmente y no retirarse antes que éstas concluyan, por respeto a las personas que dirigen las reuniones. Participar comprometidamente y apoyar las actividades planificadas por ellos.
- Colaborar con los aportes aprobados por las directivas del centro general y del sub-centro, apoyando los proyectos que promueven el desarrollo del colegio.
- Mantenerse informado sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de su pupilo (a), revisar su libreta y firmar las comunicaciones y documentos extendidos por el colegio.

- Velar porque el alumno tenga buenas condiciones de salud, tenga el descanso necesario para su edad y esté provisto de los útiles de trabajo que para el día fueron requeridos por los profesores, los departamentos de asignatura y por los talleres extraescolares.
- Preocuparse de la asistencia y la puntualidad de su pupilo(a) a clases,
 especialmente durante los periodos de evaluación.
- Preocuparse que su pupilo asista a clases con buena presentación personal: aseado(a), con ropa limpia, uniforme completo y buzo oficial, peinado(a) y con arreglo personal adecuado a las exigencias del presente reglamento.
- Justificar las inasistencias a clases, salidas a terrenos o cualquier actividad programada de su pupilo a través de la libreta de comunicaciones. Asimismo, justificar personalmente las inasistencias a evaluaciones después de 24 horas de atención del facultativo. Las inasistencias mayores a 3 días también deben justificarse personalmente con certificado médico u otros que la justifiquen.
- Incentivar a su pupilo (a) a ser cuidadoso en lo que atañe a la preservación de la infraestructura, mobiliario y en general, el entorno del colegio.
- Contribuir a un clima de buenas relaciones planteando sus inquietudes y reclamos en conformidad al conducto regular establecido en el colegio para el caso, teniendo presente siempre salvaguardar el respeto y la tolerancia debidos.
- Respetar y asumir las decisiones pedagógicas y disciplinarias adoptadas por el colegio, en relación a su pupilo(a).
- Evitar interrumpir a los profesores en horarios de clases, además no ingresar a las dependencias del colegio (patio, sala de clases u otros) sin previa autorización.
- Evidenciar respeto y lealtad hacia la corporación sostenedora del colegio.

- Aceptar y respetar el conducto regular y los principios pedagógicos del establecimiento.
- Brindar apoyo a su pupilo en tareas, trabajos y especialmente cuando el colegio lo haya solicitado.
- Respetar a los integrantes de la comunidad escolar y brindar un trato adecuado y digno.
- Abstenerse de fumar y consumir bebidas alcohólicas no permitido por el Colegio durante su permanencia en el Establecimiento.
- Tomar conocimiento y firmar el Compromiso de Matrícula y toda documentación requerida por el Colegio para fines de matrícula, además de firmar la colilla de entrega del reglamento interno y manual de convivencia estableciendo que tomo conocimiento pleno de este.
- Informar situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un(a) estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tenga conocimiento.

TITULO SEXTO

RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO.

I. RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS PARA LOS DISTINTOS ESTAMENTOS Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 105 – El personal debe tener presente que contribuye a la formación del estudiante, y por lo tanto, la esencia de su deber profesional, moral y social, es dar lo mejor de sí para lograr que los estudiantes lleguen a ser personas responsables, dignas, habilitadas para actuar al servicio de la familia y de la sociedad. En consecuencia, los deberes del personal relacionados con la convivencia escolar son los siguientes:

- Mantener el honor y la dignidad personal en el desempeño de sus funciones.
- Actuar con honradez, honestidad y buena fe.
- Velar y cuidar permanentemente su comportamiento, tanto en lo moral, como en el lenguaje que emplea, modales, presentación personal, y actitudes hacia los demás.
- Respetar las normas de convivencia en su trato con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ejercer sus labores con estricto respeto a las disposiciones legales.
- Favorecer permanentemente el desarrollo de la autoestima en el educando.
- Mantener un espíritu de colaboración y servicio en el desarrollo de todas sus actividades.
- Ejercer su rol con respeto y lealtad a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Proceder con equidad en la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.
- Respetar la dignidad de los demás miembros de la comunidad escolar evitando insinuaciones y/o prácticas de acoso o abuso de cualquier tipo.

- Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
- Evitar toda forma de discriminación en favor o en desmedro de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Mantener una actitud de autonomía e imparcialidad ante la acción de organismos tales como Centros de Padres, y Centro de Estudiantes.
- Evidenciar una actitud comunicativa, de respeto y colaboración con el apoderado y/o familiares del estudiante.

II. ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 106 – El/la Encargado/a de Convivencia Escolar tendrá la responsabilidad de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar reflejadas en el Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos.

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar en el Consejo Escolar.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- Elaborar el Plan de acción sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas formativas – redentoras y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

III. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 107 – Autoridades directivas técnicas del establecimiento: Las autoridades directivas técnicas deberán cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos asegurando su carácter formativo y preventivo redentor. Además, establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en la participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar. Para ellos deben:

- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la unidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

Art. 108 – Abordar los problemas de convivencia estimulando un sentido de solidaridad entre los actores de la comunidad educativa y aprender a establecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia. Para ello deben:

- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles para todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar las normas de convivencia cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y los valores declarados en el Proyecto Educativo.

- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 109 – <u>Los/as docentes:</u> tendrán responsabilidades como crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con las y los estudiantes. Para ello deben:

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los y las estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.
- Contribuir a establecer una relación amistosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.
- Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

Art. 110 – <u>Los asistentes de la educación</u>: tendrán las responsabilidades de resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que le corresponden. Para ello deben:

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Supervisar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los y las estudiantes y hacia los miembros de la comunidad educativa en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.
- Contribuir en sus reflexiones, dichos y acciones al ejercicio cotidiano de una convivencia escolar respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

Art. 111 – Consejo escolar: Esta instancia tendrá como responsabilidad estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias. En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Su constitución y las funciones están expresadas en el Artículo 96 del Reglamento Interno Modificado de la Corporación como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar. El Consejo Escolar estará constituido por:

- El/la directora/a de la institución, quien lo presidirá.
- El/la encargado/a de convivencia del establecimiento.
- El/la representante legal de la corporación o un representante.

- Un/a docente, elegido por los profesores del establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- El/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
- El/la presidente/a del Centro de Alumnos.

Art. 112 – El Director(a), en su calidad de presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple; cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva. Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo al criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar

TITULO SEPTIMO

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO.

I. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 113 – Admisión: Este proceso se ha definido en el artículo 12 de la Ley, con las modificaciones instruidas por la Ley de Inclusión. Por su parte el artículo 13 especifica En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en este proceso no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, tales como nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados. Los procesos de admisión de estudiantes a este establecimiento educacional se realizarán por medio un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Lo señalado en los incisos anteriores es, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación. Según lo establece la LGE en su artículo 13, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, asegurándose el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.

Art. 114 – <u>Convocatoria</u>: al momento de la convocatoria nuestro establecimiento en conformidad con lo dispuesto por la ley deberá informar lo siguiente al sistema de admisión escolar a través de su plataforma ministerial:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel. (1ro y 7mo básico)
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados a través la plataforma ministerial establecida.
- Proyecto educativo del establecimiento.
- Reglamento Interno, el que incluye el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 115 – Según la Ley SEP 20248, "Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo" Art. 116 — Procedimiento de postulación: La selección de los estudiantes está regida bajo la ley de inclusión que tiene como uno de sus principales objetivos, lograr la igualdad de oportunidades en la educación en Chile. Para eso, se prohibirán los procesos de selección arbitraria, y se asegurará que todas las niñas, niños y jóvenes, tengan las mismas posibilidades para acceder al establecimiento educacional que su familia prefiera, sin ser discriminados. Para esto los apoderados y/o alumnos/as deberán realizar el procedimiento a través de la plataforma SAE. de acuerdo a lo anteriormente expuesto los elementos a considerar para la selección de los alumnos serán los siguientes:

• Los cupos existentes en el curso del postulante.

Posterior al proceso llevado a cabo por el sistema de admisión escolar del MINEDUC, se les solicitaran los siguientes documentos a los alumnos/as seleccionados/as.

Art. 117 – <u>Publicación de los resultados de selección</u>: Realizado un proceso de admisión conforme a los puntos precedentes a través del sistema de admisión escolar del Ministerio de Educación, los resultados podrán ser obtenidos a través de la plataforma ministerial donde se realizó la postulación.

Art. 118 – Requisitos de matrícula: Podrán matricularse en nuestro establecimiento todos y todas los niños, niñas y adolescentes seleccionados inclusivamente a través del SAE presentando la siguiente documentación, siempre como respaldo ya que esta documentación no es considerada para el proceso de postulación de acuerdo a la ley de inclusión:

- Presentar copia de calificación parcial, o certificado final de calificaciones cuando corresponda.
- Respetar las normas y principios característicos de nuestro establecimiento.
- Tener un apoderado mayor de edad, responsable y comprometido con la educación de su pupilo(a).
- Leer y firmar el reglamento interno y manual de convivencia escolar aceptando todas las regulaciones que en ellos se encuentran.

Todo apoderado que no confirme la matrícula, deja en libertad al colegio para ofrecer/subir las vacantes nuevamente al sistema de admisión escolar o para otro estudiante que lo requiera

Art. 119 – <u>Cancelación de matrícula</u>: Los siguientes aspectos serán considerados en la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente:

- Por proposición del consejo de profesores y por decisión de las autoridades directivas técnicas, validadas por el consejo escolar, el director deberá comunicar al apoderado y al estudiante, además de oficiar una resolución formal en la que se establece la media, habiendo seguido el procedimiento respectivo.
- Por sentencia judicial.
- Por decreto del Ministerio de Educación

Art. 120 – <u>Condicionalidad</u>: Se aplicará la condicionalidad a los estudiantes por las siguientes causales:

- Por asistencia, que tenga menos de lo que se requiere para aprobar el curso.
- Por situaciones disciplinarias, que ameriten sanciones disciplinarias reiterativas.
- Faltas reiteradas a las normas y reglas disciplinarias.
- Todo estudiante que repite se mantendrá en el establecimiento con carácter condicional y podrá continuar en el colegio siempre que su conducta lo amerite. Para ello se hará un seguimiento periódico de su rendimiento.
- La situación de condicionalidad del estudiante se mantendrá durante todo el año lectivo evaluándose al final del año si amerita finalizarla.

Art. 121 – <u>Conductos regulares para los procedimientos</u>: Cualquier integrante de la comunidad escolar tiene el derecho a presentar sus inquietudes, reclamos, sugerencias y/o felicitaciones. Sí se estima conveniente, también podrá realizarse personalmente, en tal situación debe hacerlo con el debido respeto, acatando estrictamente los siguientes conductos regulares: *Estrictamente en este orden*.

- Profesor(a) de asignatura, si lo amerita.
- Profesor(a) jefe.
- Encargado/a de convivencia
- Jefa de UTP.
- Director/a
- Represente legal

Art. 122 – Difusión del manual de convivencia escolar: Se difundirá el Reglamento de Convivencia escolar de la siguiente manera:

- Representante Legal
- Autoridades directivas técnicas.
- Encargado de Convivencia
- Miembros del Consejo Escolar
- Asistentes de la Educación
- Directiva Centro de Padres
- Directiva Centro de Alumnos
- Padres, Madres y Apoderados(as)

Art. 123 – Este reglamento a su vez será analizado de la siguiente manera:

- Análisis del Reglamento en el Consejo de Curso, al inicio del año.
- Análisis de los aspectos fundamentales en las primeras reuniones de apoderados.
- Análisis del Reglamento con las autoridades directivas técnicas, docentes y asistentes de la educación.
- Publicación en libreta de comunicaciones y página web del establecimiento educacional.

Art. 124 – <u>Mecanismos de revisión y monitoreo</u>: Las disposiciones presentes en este Reglamento de Convivencia Escolar contemplan las situaciones generales o más comunes. Toda situación no considerada en este Reglamento de Convivencia Escolar Interna, será resuelta por las autoridades directivas técnicas del Colegio. Asimismo, se realizará un registro y monitoreo de las situaciones que se presenten junto con las evidencias de los informes finales de la aplicación de los protocolos respectivos.

Art. 125 – El Reglamento de Convivencia unificado debe perdurar en el tiempo, sin embargo, debe estar sujeto a revisiones permanentes de su aplicación, con un enfoque evaluativo que permita tomar decisiones de actualización u optimización, principalmente en lo que respecta a sus protocolos. El presente documento fue revisado, modificado y actualizado durante el primer semestre del año 2019

TITULO OCTAVO

PROTOCOLOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.

I. PROTOCOLO SOBRE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y EMBARAZO

Según el Artículo 11 de la Ley General de Enseñanza "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos".

- La estudiante que esté embarazada tiene el deber de informar su condición de embarazo a su profesor/a jefe, convivencia escolar o dirección presentando un certificado médico que lo acredite, y siendo responsable en el cumplimiento de sus deberes escolares.
- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

<u>Derechos de las Adolescentes Embarazadas:</u> La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza Nº 18.962, Decreto Nº 79 del Ministerio de Educación de Chile, señala los siguientes derechos:

- A ingresar y permanecer en los colegios, con las facilidades académicas que le deben otorgar los establecimientos en que estén educándose.
- Los mismos derechos que otros estudiantes en relación a su ingreso o permanencia en los colegios, no pudiendo ser discriminadas de ninguna forma, en especial mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- El embarazo o maternidad de una estudiante no puede ser argumento para cambios de jornada o a curso paralelo, salvo que ésta exprese su deseo de hacerlo, lo cual debe estar por escrito en un certificado redactado por un profesional competente.

- Las autoridades y el personal de los colegios deberán tener respeto por la situación de embarazo o maternidad de las estudiantes.
- La dirección del colegio deberá otorgar las facilidades necesarias para que las estudiantes asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo a sus necesidades.
- El reglamento del seguro escolar, será aplicable a las estudiantes en situación de embarazo o maternidad.
- Las estudiantes tienen derecho a participar en todas las organizaciones estudiantiles, así como en las ceremonias donde participen los otros estudiantes. Asimismo, podrán participar en todas las actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, con las excepciones derivadas de indicación médica.
- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda. Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Las estudiantes en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- En el caso de los liceos técnicos, los docentes directivos deberán cautelar que las estudiantes embarazadas o madres, no sean expuestas a materiales

nocivos u otras situaciones de riesgos para su embarazo o lactancia, otorgándoles las facilidades pertinentes que permitan desarrollar el currículo, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.

- Los colegios no exigirán el 85 por ciento de asistencia cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, control de embarazo, del post parto, control del niño sano, pediátrico u otros similares que determine el médico tratante. En caso que la asistencia del año sea menor al 50 por ciento, el director decidirá, pudiendo la estudiante apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- Los colegios deberán otorgar también todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

II. PROTOCOLO SOBRE CASOS DE COMPORTAMIENTO CON CONNOTACIÓN SEXUAL

El comportamiento con connotación sexual es aquel que manifiesta un sentimiento, emoción o sensación a través de tocaciones corporales, besos en los labios o en alguna parte de la intimidad del cuerpo, además de buscar en forma individual u con otras acciones corporales que tiendan a la satisfacción de la necesidad sexual en forma pública. El Ministerio de Educación, señala en documento Orientaciones - Sexualidad de mayo de 2012, que la sexualidad y la afectividad son dimensiones del desarrollo humano. "Sexualidad no se refiere sólo a mantener relaciones sexuales y resulta indispensable ampliar la mirada para aprender y enseñar a vivirla sin miedos, de manera respetuosa, responsable y dentro de un contexto de afectividad."14 Por otra parte, el enfoque del Ministerio de Educación con respecto a la formación en afectividad, sexualidad y género es "...generar conductas de autocuidado en salud mental y física", según la etapa de desarrollo vital del estudiante.

Considerando el respeto y la tolerancia a la diversidad, el establecimiento frente a comportamientos con connotación sexual, se procederá de la siguiente forma:

- Cuando se tenga la certeza que existen comportamientos con connotación sexual (heterosexual, lesbianismo y/u homosexual) entre los/las estudiantes se debe informar a Inspectoría General y Encargado de Convivencia, quienes conversarán con los/las estudiantes, para recordarles acerca de los comportamientos que deberá mantener dentro del establecimiento.
- Frente a la posibilidad de que estudiantes presenten comportamientos con connotación sexual, el Profesor Jefe o el encargado(a) de convivencia conversará con los/las estudiantes, acerca de la situación observada respecto de su comportamiento y deberá derivarse a un especialista.
- En cualquiera de los casos anteriores, no se harán diferencias en relación a la condición sexual y deberá cumplir con la normativa del colegio.

III. PROTOCOLO SOBRE CASOS DE DROGAS, ALCOHOLISMO, PSICOFARMACOS

En relación a la promoción de estrategias o acciones de prevención: Para prevenir el consumo de sustancias dañinas para la salud, el establecimiento educacional organizará, en forma permanente, diferentes iniciativas que permitan informar con datos duros y sensibilizar a los y las estudiantes sobre estos temas. Algunas podrán ser:

- Charlas sobre vida sana y saludable.
- Aplicación de todos los programas de prevención de drogas y alcoholismo desde Pre-kinder a octavo básico.
- Aplicación del programa "prevenir en familia" para todos los padres y apoderados. Campañas masivas del día sin fumar y sin beber alcohol.
- Charlas preventivas dictadas por investigaciones, carabineros, médicos y psicólogos.
- Insertar en el currículo las actividades de los programas de prevención.
- Revisión de mochilas autorizado por padres y apoderados cuando la situación lo amerite.

En relación al ingreso bajo efectos de drogas:

- En caso que algún estudiante se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia, no podrá permanecer en el establecimiento, y será derivado a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia, quien deberá proceder de acuerdo al protocolo respectivo.
- Si el (la) estudiante debe ingerir un psicofármaco durante la jornada escolar por prescripción médica, el apoderado debe informar al establecimiento.

En relación al consumo:

- Frente a la posibilidad que algún o alguna estudiante estuviese consumiendo algún tipo de drogas, alcohol y /o psicofármacos se informará al Orientador(a) o Encargado (a) de Convivencia Escolar para que se proceda según el protocolo.
- El y la estudiante continuará asistiendo al colegio cuando así lo prescriba el tratamiento pertinente.
- Apoyo al o la estudiante y su familia a través de la visita del coordinador de convivencia escolar del colegio u otro personal de nuestro establecimiento.

En relación al tráfico de drogas

- Si existiese una posibilidad fundada que un o una estudiante vende drogas al interior del establecimiento educacional se informa a Inspectoría General y se cita inmediatamente al apoderado.
- El establecimiento educacional a través de la dirección avisa a la red de apoyo del OS – 9 de Carabineros y se aplica el protocolo.
- Visita al estudiante por parte del coordinador de convivencia escolar u otra persona del establecimiento.

IV. PROTOCOLO ALUMNOS/AS QUE SON RETIRADAS DEL AULA

Cuando el alumno es retirado de la sala por motivos de salud:

- Sera derivado por el profesor a cargo a la enfermería del establecimiento.
- El profesor deberá entregarle una colilla de derivación explicitando el motivo de dicha acción.
- En caso de ser necesario, luego de ser atendido por el personal encargado de enfermería, el establecimiento se encargará de comunicarse con los padres y/o apoderados para su posible derivación al hogar.
- En caso de que el alumno sea enviado a su hogar los padres o apoderados que retiren al alumno deberán dejar constancia del acto firmando el libro de retiro anticipado.

Cuando el alumno es retirado de la sala por motivos Emocionales:

- Sera derivado por el profesor a cargo a la oficina de la psicóloga u otro profesional afín que se encuentre en el establecimiento.
- El profesor deberá entregarle una colilla de derivación explicitando el motivo de dicha acción.
- La psicóloga o el profesional que atienda al alumno deberá contener a éste y atender sus necesidades.
- La psicóloga o el profesional que atienda al alumno deberá explicitar los motivos por los cuales el alumno fue derivado detallando en el protocolo de atención emocional.
- En caso de ser necesario, luego de ser atendido por la psicóloga u otro, el establecimiento se encargará de comunicarse con los padres y/o apoderados para su posible derivación al hogar.

Cuando el alumno es retirado de la sala por motivos de disciplina:

Frente a esta causal se estipula lo siguiente:

Las consecuencias de la transgresión o falta de disciplina dentro del aula o de las demás dependencias del establecimiento se caracterizan por:

Estar directa y lógicamente relacionadas con la situación/comportamiento que se desea mejorar y al aplicarlas ayudan al estudiante a inhibir la conducta transgresora. Ser formadoras a través de un diálogo y reflexión, de responsabilización, teniendo la posibilidad de proponer las consecuencias o posibles reparaciones. Deben ser explicitas, claras, respetuosas de las partes y acorde al perfil del estudiante. Deben ser razonables y proporcionadas a la falta que se sanciona y a los antecedentes adicionales previos del estudiante. Ser flexibles y adaptables a la situación particular y acordes al contexto académico.

- Estructura general para guiar protocolo de acción frente a la trasgresión de una norma:
- 1. Conversación y reflexión preliminar con el alumno por parte del profesor presente en el momento de los hechos, para luego informar al profesor jefe.
- 2. Conversación con uno de los profesionales encargados de convivencia escolar en el establecimiento.
- Buscar en nuestros estudiantes que asuman la responsabilidad de sus actos a través de un análisis del valor-norma y determinar la eventual consecuencia lógica o acción reparatoria.
- 4. Como regla general, dejar constancia por escrito de los hechos, acuerdos y compromisos, sin hacer juicios de valor.
- 5. La constancia de los hechos debe registrarse en la <u>ficha de registro de</u> <u>convivencia escolar</u>.
- 6. Acciones positivas también deben ser registradas para acciones o consecuencias lógicas que ameriten.

En relación con las posibles faltas o acciones transgresoras de parte de los alumnos, sus consecuencias y acciones reparatorias:

ACCIONES O	CONCECUENCIAS LOGICAS Y ACCIONES
CONDUCTAS	REPARATORIAS
TRASGRESORAS	
Maltrato psicológico:	- Profesor u otro profesional mediador que
Entre pares son	ayude a reconocer la falta y las razones.
violencia física, es	- Disculparse (personal o públicamente)
decir apodos,	- Compensar con una acción concreta a la
insultos, amenazas,	persona afectada.
chantaje, ofensas	- Apoderado es informado a través de la
ocasionales.	libreta de comunicaciones.
	Si vuelve a ocurrir:
Daño leve a la	Citar al apoderado y se procederá a una
propiedad escolar	amonestación verbal o escrita.
Maltrato psicológico:	- Profesor converso con alumno para una
Hacia profesores o	reflexión formativa.
funcionarios de San	- Se informa a los profesionales
José school de	encargados de convivencia escolar para
parte de los	continuar procedimiento en caso
alumnos, es decir,	necesario, dejando constancia de lo
apodos insultos,	ocurrido siguiendo la estructura general
amenazas,	del protocolo.
chantaje, ofensas	- Disculpas públicas y/o privadas.
ocasionales.	- Apoderado es informado a través de la
	libreta de comunicación o vía telefónica,
	en caso que fuese necesario, por el

Daño leve a la propiedad escolar

profesional encargado de convivencia escolar.

Si vuelve a ocurrir:

Citar al apoderado y se procederá a una amonestación verbal o por escrito.

Violencia Física leve o Psicológica grave

Empujones o similar con intención de

agresión.

Difamación de la persona o agresión dentro o fuera del colegio a través de cualquier medio

Degradación de un alumno/profesor (por su condición étnica, socioeconómica, familiar, capacidad intelectual, discapacidad, u

Acoso sexual discriminación en función a su orientación sexual, racial, genero, político, etc.

otros)

- Profesor o mediador adulto ayuda a reconocer la falta y las razones a través de la reflexión.
- Disculparse en el dialogo entre partes con adulto mediador
- Compensar con una acción concreta de la persona afectada
- Trabajo comunitario
- Apoderado citado e informado
- Entrega de carta de amonestación o compromiso, dependiendo el caso.

-

Si vuelve a ocurrir:

Se cita nuevamente al apoderado y el alumno podrá aumentar su sanción a compromiso o condicionalidad. Posible de mañana reflexiva.

Daño a la propiedad escolar Copia en evaluaciones o trabajos	
Hacia alumnos de	- Informar inmediatamente al profesor jefe.
parte de adultos de	- Tutor informa a encargado de
las dependencias	convivencia, procede a activar el
de san José School.	procedimiento establecido.
	- Determinar las consecuencias del caso.
VIOLENCIA	- Profesor o mediador adulto ayuda a
Peleas con golpes	reconocer la falta y las razones.
graves u objetos	- Disculparse con las partes, o a quien
Cómplices de maltrato	corresponda
	- Compensar con una acción concreta a la
SUSTANCIAS u	persona afectada
OTROS	- Mañana reflexiva
-Portar o consumir	- Trabajo comunitario
drogas, alcohol en	- Derivación en caso necesario
el colegio o en un	- Carta de compromiso o condicionalidad
evento que	de la matricula
represente al	
colegio	Si vuelve a incurrir:
-Portar armas	Análisis de cierre de matrícula para el
	próximo año escolar.
BULLYING	- Adultos responsables deben intervenir en
"Toda acción u omisión	el momento
constitutiva de	

agresión u hostigamiento reiterado, realizado dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva. atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provoque que maltrato. humillación 0 fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, ya sea por medios tecnológicos O cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" Ley 20.536

Sobre

Violencia

Escolar MINEDUC

- Comunicar al encargado de Convivencia
 Escolar
- Identificar a los involucrados
- Trabajar en conjunto con el comité de convivencia escolar y alumnos involucrados, apoderados involucrados, cursos involucrados, directores y profesores, etc.
- Implementar acciones reparatorias
- Implementar Sanciones disciplinarias

Si vuelve a ocurrir:

Si habiendo agotado todas las instancias anteriores la conducta continua, se daría término al contrato de servicio con el alumno.

PROCEDIMIENTOS DE LAS AMONESTACIÓNES VERBALES, CARTAS DE AMONESTACIÓN, COMPROMISO Y CONDICIONALIDAD.

Escala **Disciplinaria** y de **Responsabilidad** en San José School, para los alumnos. A continuación, se gradúan de menor falta a mayor gravedad o reincidencia:

AMONESTACIÓN VERBAL: Puede ser por motivos de responsabilidad o disciplinarios. Cumple su función de primera advertencia. Se realiza en presencia de los apoderados y se deja un registro de esta reunión, aclarando que es solo un registro de la amonestación verbal. Puede incluir una sanción reparatoria.

CARTA DE AMONESTACIÓN: Puede ser por motivos de responsabilidad o disciplinarios, el cual debe ser especificado. Cumple la función de una segunda instancia de un llamado de atención. Se hace en presencia de los apoderados y alumnos. Todos deben firmar la carta: tutor, apoderado, alumno, Convivencia escolar y director del ciclo correspondiente. (No necesariamente debe estar director de ciclo presente, pero pueden firmar previamente) Debe incluir una meta o conducta que se espera del alumno. También puede incluir una sanción reparatoria. No necesariamente debe haber existido una amonestación verbal previa, ya que se considera el nivel de la falta. Se debe evaluar el mantener, levantar o aumentar en el consejo de profesores de cada trimestre. Puede ser entregada en cualquier época del año. De volver a incurrir en la misma falta luego de habérsela levantado en un periodo de 2 años desde que se levantó la carta, el alumno deberá pasar a compromiso, ya que se supondría no hubo un cambio en su conducta.

CARTA DE COMPROMISO: Puede ser por motivos de responsabilidad o disciplinarios, el cual debe ser especificado. Es la instancia previa a la condicionalidad. Es la tercera instancia. Se entrega en presencia de los apoderados, alumno, tutor, pastoral y head del ciclo. Debe incluir meta de conducta y plazo de evaluación en cada consejo. Puede incluir o no sanción reparatoria, de acuerdo con la falta. Sera esté quien determine si se mantiene, levanta o pasa a condicionalidad. Puede ser entregada en cualquier época del año y de acuerdo con la gravedad de la falta, ya que no necesariamente se debe entregar carta amonestación previa. Si

al alumno se le levanto la carta de compromiso, y vuelve a incurrir en las mismas faltas en un periodo de 2 años desde que se levantó, deberá aumentar a condicionalidad.

CARTA DE CONDICIONALIDAD: Puede ser motivos de responsabilidad o disciplinarios, también debe ser especificado. Instancia previa a la desvinculación del alumno con el colegio. Se entrega en presencia del Tutor, Head del ciclo, Rector, alumno y apoderado. Debe contemplar un plazo de evaluación. El alumno en esta condición queda automáticamente con matrícula diferida, esto significa que solo podrá matricularse posterior al último consejo del año y de acuerdo con lo que éste decida. (No renovación de matrícula o continuar en el colegio). Puede incluir una sanción reparatoria. El alumno que logra superar este periodo, y en un tiempo de 2 años desde que se levantó la condicionalidad, vuelve a incurrir en una falta de amerite la condicionalidad como consecuencia, se verá con su matrícula cancelada. Es necesario aclarar que este es un esquema para que tanto el alumno como el apoderado entiendan y conozcan como se procederá si alguno de los alumnos no genera un cambio en la conducta que se estaría sancionando. Por otro lado, tampoco se debe realizar todas las instancias en orden ascendente, ya que dependerá del grado de la falta en la que incurra el alumno.

Protocolo de atención Emocional

Fecha:
Alumno:
Curso:
Descripción de la situación o evento:
*Si es necesario dejar constancia por escrito del relato del alumno y firmado por él
Nombre y firma de la psicóloga o profesional que atiende al alumno:
Decisión/ acuerdos/ otros:

V. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SOSPECHAS O DENUNCIAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES¹

INTRODUCCIÓN

Toda institución educativa debe velar por la protección de los niños, niñas y adolescentes. Esta es una tarea que involucra a todos los integrantes de la comunidad escolar y considerando que hoy se reconoce en el niño, niña y adolescente la condición de sujeto pleno de derechos, y no tan solo de protección. Frente a esto Chile ha ratificado el convenio internacional de los Derechos de los Niños el 14 de agosto de 1990, el cual plantea cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación,
- El interés superior del niño,
- La supervivencia, desarrollo y protección del niño,
- La participación en decisiones que les afecten.

OBJETIVOS:

- ✓ Clarificar conceptos de sospecha de vulneración de derechos y maltrato.
- ✓ Establecer el rol de los miembros de la comunidad educativa San Jose School en la prevención del maltrato y detección de las sospechas de vulneración de derechos.
- ✓ Contar con criterios unificados y claros en relación con los procedimientos a realizar ante casos de sospechas de vulneración de derechos.
- ✓ Contar con un modelo de intervención institucional frente a la sospecha de vulneración de derechos, que involucra a la comunidad escolar y redes.

108

¹ Fuentes: PUC, Proyecto "Educación para la no violencia", 2008. UNICEF, "Mi sol, orientaciones para la prevención del abuso sexual infantil desde la comunidad educativa", 2012. "La Sexualidad en la primera infancia y las conductas sexuales no esperadas", DPPI-UPRI, 2014. Ley 20.066 art.14 Delito Habitual. Otros indicados anteriormente en cada párrafo.

CONCEPTOS GENERALES:

El Buen Trato se refiere a todas las prácticas y relaciones de respeto, basadas en el amor, que se tienen consigo mismo y con los demás, para lograr ser niñas, niños y adolescentes independiente de su género, felices, creativos y con mayor posibilidad de llevarse mejor con su familia, amigos, pares y todas aquellas personas que conforman el entorno en el que convivimos.

Principales características de lo que conforma el Buen Trato:

- ✓ Ser respetuoso y tolerante hacia los demás.
- ✓ Ser respetuoso con las ideas y opiniones de los demás.
- ✓ Respetar el uso de normas de educación establecidas en San Jose School.
- ✓ Ser amable y cordial en sus relaciones personales.
- ✓ Ser empático con sus semejantes.

Conceptos relacionados:

✓ Buen trato a la infancia:

Es el resultado de las capacidades de los adultos en cuanto a proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

✓ Buenas Prácticas:

"Conductas de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales" (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).

✓ Prácticas inadecuadas:

"Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales". (Proyecto de Fortalecimiento de las Prácticas Educativas, 2016, Integra).

✓ Vulneración de Derechos:

Implican todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; en contrariedad a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

✓ Sospecha de Vulneración de Derechos:

Implica la detección precoz o alerta temprana de vulneración de derechos: "aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de dar a conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en otro externos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de estos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, jóvenes como en la población adulta" (Fundación León Bloy; 2008). Cabe mencionar que San Jose School, en un afán de protección hacia sus alumnos, es que pretende generar acciones para una intervención temprana, haciendo propio el concepto de sospecha de vulneración de derechos asociado a la detección precoz, señalados anteriormente.

Importante es señalar el rol fundamental que poseen todos los trabajadores de San Jose School, con relación a la protección de derechos de los niños y niñas, ya que son quienes mantienen trato directo con ellos(as). Conocen a los estudiantes en los planos cognitivo, motor, afectivo y relacional, además de tener algún tipo de acercamiento con sus cuidadores y/o familias. Son adultos claves para detectar o

sospechar situaciones de vulneración o riesgo y acogerlas oportunamente, de manera que el establecimiento constituya un lugar de seguridad y protección.

✓ Maltrato Infantil:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. N.º 19 que: "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Entonces el maltrato se define como: "cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

<u>Tipologías del maltrato:</u>

- 1. ABUSO SEXUAL: "Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica". (Barudy, 1998). Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).
- 2. MALTRATO FÍSICO: Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

Expresiones	Indicadores de	Indicadores de
comunes de	sospecha de	sospecha de
maltrato físico:	maltrato físico con	maltrato físico sin
	señal física en el	señal física:
	cuerpo:	
-Empujar	-Moretones	-Quejas de dolor en el
-Quemar	-Rasguños	cuerpo.
-Zamarrear	-Quemaduras	-Relatos de
-Morder	-Quebraduras	agresiones físicas
-Lanzar objetos al	-Cortes	por parte del
niño(a)	-Cicatrices anteriores	niño(a).
-Golpear con manos,	-Lesiones	-Cambios bruscos de
pies y/o con objetos	accidentales	conducta: de
-Cortar	reiterativas	introvertido y pasivo
-Pellizcar	Etc.	se comporta
-Amarrar		inquieto y agresivo.
-Tirar el pelo/orejas		De conversador y
		extrovertido se
		comporta retraído,
		solitario y
		silencioso.
		Temor al contacto
		físico, entre otros.

Consideraciones para que los docentes, equipos de convivencia escolar o duplas psicosociales puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- -Sea especialmente cuidadoso(a) al tocarlo, pues este niño o niña ha aprendido que el contacto físico puede producir daño.
- -Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

- -No haga preguntas, ni dé opiniones que puedan culpabilizar o responsabilizar al niño o niña del maltrato.
- -Prestar atención a las consideraciones señaladas frente a sospecha de abuso sexual que pudiesen aplicarse en situaciones de maltrato físico.
- 3. NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

Expresiones de negligencia: Indicadores de sospecha de negligencia: -Enfermedades reiteradas sin -Descuido en los cuidados y/o tratamiento. atención de salud oportuna según -Sin controles niño sano. la enfermedad o accidente que -Escasa higiene y/o aseo. presenta. -Ropa sucia o inadecuada para el -Descuido en la higiene v/o clima. presentación personal. -Atrasos reiterados en el retiro. -Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento -Al retiro concurre una persona desconocida por la comunidad educacional. escolar sin previo aviso de parte -Retiro por otra persona desconocida. de los padres o apoderados. -Niño(a) permanece sin presencia -Niño(a) es retirado(a) por una de adultos en el hogar. persona en estado de ebriedad o -Intoxicación bajo los efectos de drogas. por ingesta de productos tóxicos. -Niño(a) es retirado(a) por personas -Niño(a) circula solo por la calle, no autorizadas en su ficha de matrícula. entre otras. -Niño(a) ingiere productos tóxicos -Niño(a) presenta mala asistencia sin una explicación de la ausencia (medicamentos, cloro, etc.).

-Niño(a) sale del hogar y/o
establecimiento educacional sin
supervisión de un adulto (si
corresponde), entre otras.

Consideraciones para que los docentes, equipos de convivencia escolar o duplas psicosociales puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- -Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- -Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- -Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.
- 4. MALTRATO PSICOLÓGICO: "Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida." (Martínez Walker, 1997). Por un lado, constituye hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, rechazo implícito y explícito. Y por otro, se refiere al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as), la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Expresiones de maltrato psicológico:	Indicadores de sospecha de maltrato psicológico:
-Insultos	-Se muestra triste o angustiado.
-Descalificaciones	
-Manipulaciones	

- -Exceso de control y/o exigencia
- -Agresiones verbales
- -Atemorizar
- -Culpar
- -Ridiculizar
- -Humillar
- -Amenazar
- -Falta de estimulación
- -Relación ambivalente/desapego

- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).
- -Autoagresiones.
- -Poca estimulación en su desarrollo integral.
- -Rechazo a un adulto.
- -Adulto distante emocionalmente.
- -Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- -Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.
- -Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- -Se autodescalifica.
- -Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.
- -Problemas de atención y concentración.

Consideraciones para que los docentes, equipos de convivencia escolar o duplas psicosociales puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- -Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- -No cuestionar su comportamiento.
- -Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- -Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

Niño(a) testigo de violencia intrafamiliar:

Inserto dentro del maltrato psicológico se encuentra esta subcategoría, debido a su particularidad y complejidad, pues ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera. Ser testigo de violencia intrafamiliar, se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Expresiones de violencia intrafamiliar:

-Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.

- -Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos, amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
- -Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
- -Violencia sexual: Obligación para tener relaciones sexuales o contacto sexual humillante.

Indicadores del niño(a) como posible testigo de violencia intrafamiliar:

- -Niño(a) da relato de episodios de violencia intrafamiliar.
- -Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- -Niño(a) tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- -Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- -Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- -Somatizaciones.
- -Irritabilidad.
- -Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.

- -Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- -Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- -Miedo de irse al hogar.

Consideraciones para que los docentes, equipos de convivencia escolar o duplas psicosociales puedan entregar el primer apoyo al niño(a) en caso de observar estas señales:

- -Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.
- -Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO

Las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según el vínculo entre el niño(a) y la persona que pueda estar propiciando señales de posible maltrato o abuso sexual infantil.

Contexto	Contexto	Contexto
Intrafamiliar	Intraestablecimiento	Terceros u otros
Los antecedentes de	Se refiere sólo a	Se refiere cuando
la sospecha de	aquellas sospechas	el(la) presunto(a)
vulneración de	que ocurren en el	adulto(a)
derechos hacen	contexto del	involucrado(a) en
referencia a que el	establecimiento	la sospecha de
supuesto agresor	educacional, donde	vulneración de
es una persona	se encuentra	derechos es una
que mantiene un	involucrado(a) algún	persona que no
vínculo de	trabajador(a), esté	mantiene una
parentesco o una		relación laboral

relación de familia identificado con el el niño(a), directamente o no. establecimiento, con pudiendo tratarse pero puede prestar de madre, padre o algún tipo ambos, servicio al interior de la escuela no hermano(a), abuelo(a), tío(a), siendo primos(as), trabajador(a), entre otros. No como son: necesariamente alumnas(os) en debe existir un práctica; vínculo transportistas consanguíneo con escolares. entre otros. Se refiere el niño(a); el supuesto agresor también a aquellas puede ser una personas que tienen contacto persona para quien el niño o con el niño o niña fuera del entorno niña signifique una figura parental o del familiar, establecimiento, por ejemplo, la pareja pero no tienen una de la madre o relación familiar padre, tutor, entre y/o directa con este, tales como: otros. vecinos, etc.

INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

El establecimiento educacional aborda las sospechas de vulneración de derechos que se pueden presentar en cualquiera de los contextos antes señalados, a través de su Encargado de Convivencia Escolar, los Psicólogos educacionales, y la asesoría legal aportada desde la Municipalidad de Estación Central y sus respectivos representantes y todos los profesionales e integrantes de la comunidad de San Jose School.

El foco de la intervención es generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psico socioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del(la) niño(a) a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección. Así también, se establece una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el(la) niño(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Como institución educativa, el rol se centra principalmente en la detección y activación de los apoyos, estando alerta a las señales que nuestros(as) niños y niñas puedan dar; apostando a que esta detección sea oportuna, con el objeto de poder implementar prontamente las estrategias de protección que se consideren pertinentes para el niño y la niña, las cuales siempre están basadas en una comunicación y trabajo con la familia.

También se realiza un trabajo en y con la red, coordinándose con los Servicios de Salud, OPD, red Sename, ONG, Carabineros, Fiscalías, instancias judiciales entre otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas.

Este modelo conlleva etapas de abordaje:

1° La detección.

Es la etapa primordial en la protección de los derechos, permite acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y la niña, la cual debe ser diagnóstica y permanente.

De suma importancia es el rol que adquieren los distintos actores que se encuentran insertos al interior del establecimiento educacional, dado que, junto a las familias, son los primeros en poder visibilizar al niño o niña ante una sospecha de vulneración de derechos, estos actores son los encargados de informar oportunamente de la situación al responsable, es decir a la dirección del establecimiento, encargados de convivencia escolar o psicóloga del establecimiento.

Acciones a seguir por los miembros de la comunidad educativa

- -Estar atentas(os) a las señales de los niños y niñas de posible vulneración de derechos que puedan presentar, teniendo como referente los señalados en el punto de Conceptos generales de este protocolo y los trabajados en las instancias de capacitación y talleres realizados por la institución.
- -Brindar la primera acogida al niño(a). Escucharlo, contenerlo, validar su vivencia, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitar comentarios y gestos, teniendo como referente las consideraciones indicadas en el punto de Conceptos generales de este protocolo.
- -Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa debe informar inmediatamente a quien sea responsable de la unidad educativa.
- -La directora o quien se encuentre en ese momento a cargo debe informar inmediatamente de las señales detectadas a la Encargada de Convivencia Escolar o Dupla Socioeducativa, con el fin de recibir las primeras orientaciones para el abordaje del caso.
- -En el caso de que sea la directora del establecimiento u otro superior el involucrado en una sospecha de vulneración de derechos, corresponde que

- la educadora u otra(o) profesional del establecimiento dé aviso directamente a la Encargada de Convivencia Escolar.
- -Es importante que quien tiene la sospecha entregue la mayor cantidad de antecedentes del niño o niña al momento de informar de la presunta vulneración de derechos: datos de identificación de este, contexto familiar, indicadores observados, riesgos para el niño y/o modalidad, entre otros.
- -En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la directora o responsable del establecimiento, debe trasladar al niño(a) al centro asistencial para una revisión médica, informando de esta acción a la familia en paralelo. Para ello, además debe ser acompañada(o) por un profesional o asistente de la educación según sea el caso. Dentro de esta fase, se debe comunicar a la familia de las primeras acciones realizadas, para lo cual el director(a) o responsable se debe coordinar previamente con su equipo directivo y encargado de convivencia para recibir asesoría o bien determinar quién será el responsable de hablar con la familia, lo cual se debería dar en los casos de gravedad y/o situaciones constitutivas de delito por parte de la dirección del establecimiento. El objetivo de esta instancia es entregar información acerca de todas las acciones realizadas, como, por ejemplo, traslado al centro asistencial, convocatoria a entrevista y sus motivos, entre otras, de modo de establecer una alianza con la familia.
- -La encargada de convivencia escolar serán las responsables de establecer las coordinaciones y articulaciones que correspondan a nivel de establecimiento para generar las condiciones de protección que requiera el niño o niña inicialmente.

2° Entrega de estrategias y/o acciones que generan condiciones de protección.

En esta fase, se implementan las estrategias y acciones, que son lideradas por el encargado de convivencia escolar de la comunidad educativa, necesarias para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos de los niños y niñas, donde se apuesta, en primera instancia, a identificar las condiciones de riesgo que puedan existir, asimismo, los recursos disponibles en el contexto del(la) niño(a). Con estos elementos base, se espera que el equipo en conjunto con la dirección del establecimiento dirija sus acciones a reforzar los recursos existentes y potenciales del contexto del(a) niño(a) y disminuir los factores de riesgo, dentro de los márgenes que puede alcanzar el establecimiento.

Estrategias dirigidas a la Familia:

Entrevista	Visita	Derivación	Talleres
en	domiciliaria	vincular a la	educativos
profundid		red del	para padres
ad con la		niño(a) y su	y/o
familia		familia	apoderados
Esta nos	"La visita	Esto quiere	Se centra en el
permite	domiciliaria	decir que,	fortalecimient
conocer el	es una	previo a	o del rol
contexto	estrategia de	derivar se	parental y
del niño o	intervención	debe	educativo,
niña y su	diseñada	establecer un	con el fin de
familia,	para ejercer	contacto con	capacitar y
levantar	apoyo y	la red a la	sensibilizar a
factores	orientación a	que se	los padres o
de riesgo y	padres y	derivará,	adultos
protección	madres de	evaluando la	responsables
que	niños y niñas	posibilidad	en la
existen en	que puedan	real que tiene	protección de

su entorno	estar en	la red de	los derechos
u otros	situación de	poder	de sus
aspectos	vulneración	ingresar en	hijos(as).
relevantes	de sus	ese momento	Se entregan
para la	derechos".	al niño(a) y	herramientas
intervenci	(Minsal,	su familia.	para generar
ón del	2009).	Cuando se	espacios de
caso.	-Puede ser	realice una	crianza
-La entrevista	complement	derivación,	centrados en
es a un	aria a la	esta debe ser	el bienestar
adulto	entrevista	clara,	del niño o
responsab	con el(la)	explicitando	niña.
le del niño	adulto(a).	los objetivos	Dirigidos a
(a)	-En cuanto a	de la misma y	familias que
-Se busca	quien la	centrándose	presenten
también	lidera, se	en la	necesidades
generar	debe seguir	preocupación	parecidas en
una	la misma	por el estado	relación con
alianza	lógica que la	del niño(a).	la posible
con la	entrevista	Esto apunta a	vulneración
familia.	con la	resguardar	de derechos
	familia.	que el niño(a)	que pueda
		y su familia,	estar
		al ser	afectando a
		derivados a	su hijo o hija.
		alguna red,	Esta acción
		efectivament	puede ser
		e logren ser	liderada por
		atendidos y	la directora,
		bien	psicóloga,
		recibidos.	docentes del

	establecimie
-La derivación	nto, como
se hace por	asimismo por
escrito o	profesionales
correo	externos
electrónico y	contratados
dejar un	con estos
respaldo que	fines.
confirme la	
recepción de	
dicha	
derivación	
por parte de	
la otra	
Institución.	
-La decisión de	
realizar esta	
derivación	
debe estar	
basada en la	
evaluación	
que realicen	
los	
profesionales	
encargados	
de la	
convivencia	
escolar y en	
conjunto con	
la directora.	

-Toda	
derivación	
debe tener un	
seguimiento	
por el	
establecimie	
nto.	

Estrategias dirigidas hacia el niño(a) desde el establecimiento educacional:

Acogida y	Observación en aula	Seguimiento
contención		
Mantener siempre una	Esta se debe	Este es un proceso
actitud de acogida y	mantener de	continuo y
disposición a las	manera frecuente y	sistemático que
necesidades del	sistemática frente a	permite obtener
niño o niña,	las conductas,	retroalimentación
teniendo una	actitudes y	permanente sobre
respuesta sensible.	condiciones en que	cómo se va
	se encuentra el	avanzando en el
Asimismo, debe	niño o niña que está	cumplimiento de las
generar estrategias	en seguimiento por	acciones de
de contención que	una sospecha de	intervención
ayuden a aminorar	vulneración de	acordados, o bien,
las angustias y/o	derechos.	ver la necesidad de
ansiedades		generar nuevas
respecto a lo que	Esta acción debe ser	estrategias,
está vivenciando,	realizada por la	además de
para lo cual el	educadora del	mantener
equipo deberá	nivel, directora y/o	visibilizado al
contará con el	encargada de	niño(a)
apoyo del equipo	convivencia	resguardando sus

de Convivencia	escolar, psicóloga	condiciones	de
Escolar.	entre otros,	protección.	
	manteniendo		
	canales de		
	comunicación		
	fluidos,		
	retroalimentación		
	oportuna e		
	instancias formales		
	de reunión para		
	analizar las		
	situaciones de		
	sospecha de		
	vulneración, tanto		
	en la etapa de		
	intervención como		
	de seguimiento		

Estrategias de seguimiento con la Familia:

Entrevista con familia	Visita domiciliaria
Dependiendo de las características	También se puede aplicar en la
del caso, puede ser necesario	etapa de seguimiento,
realizar una segunda o tercera	especialmente si el niño(a) ha
entrevista con la familia, con	dejado de asistir al
objeto de ir verificando en	establecimiento por dos o más
conjunto los acuerdos	días sin tener información de los
establecidos, evaluar la	motivos de su ausencia y/o el
necesidad de cambiar algunas	apoderado presenta dificultades
estrategias, determinar las	para concurrir a entrevistas.
necesidades actuales que pueda	

- estar teniendo el niño o su familia, entre otros aspectos.
- -La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento como también por la familia.
- Puede ser liderada por la directora o quien haya sido nombrado por escrito a cargo de la situación, en aquellos casos de mayor gravedad y/o complejidad, puede ser acompañada por otro profesional afín.

Estrategias de seguimiento con el niño desde el establecimiento educacional:

Informes de seguimientos

- Son elaborados por quien haya sido debidamente nombrado por la directora del establecimiento o responsable del mismo o por quien ella delegue, con los antecedentes registrados en los protocolos que tienen relación con las observaciones realizadas por el equipo que intervino el caso y particularmente con docentes y profesionales de trato directo, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el niño o niña, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados.
- Se solicitará informar cualquier antecedente relevante respecto de su familia, entre otros. La directora o responsable del establecimiento debe informar inmediatamente cualquier otra señal de posible vulneración de derechos u otro indicador de riesgo que se observe en el niño(a) y que impliquen la generación de otras acciones de protección a favor de este.

3° La judicialización de los casos,

como parte de las estrategias y acciones que generan condiciones de protección a los niños y niñas.

Es importante aclarar que al realizar una denuncia San Jose School lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia la institución no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes.

En esta misma línea, sin dejar de lado la obligación legal, es recomendable sugerir a las propias familias y/o adultos responsables que coloquen la denuncia (en caso que corresponda), como una forma de activar los recursos protectores de esta.

En caso de que las acciones legales sean realizadas por la familia, es pertinente que sea acompañada por un integrante del establecimiento (en caso de que corresponda) en su presentación.

La judicialización de los casos se puede realizar en dos tipos de situaciones:

- 1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de DENUNCIAR, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.
- 2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Independiente del contexto de ocurrencia de la presunta vulneración, contar con antecedentes de medidas de protección y/o

denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otra que las leyes de Promoción y Protección de la Infancia indiquen. Ante la presencia de estos indicadores, el establecimiento educacional presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en el tribunal de familia correspondiente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el tribunal de familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras. Las acciones legales señaladas en punto 1 y 2 que se estimen realizar desde el establecimiento, deben efectuarse a través de la directora o de quien esta determine del equipo directivo o encargado de convivencia escolar, siendo acompañadas desde su análisis técnico, además puede solicitar un análisis adicional por parte de la entidad municipal encargada.

Envío de informes a los organismos judiciales:

Como acción complementaria a la anterior, el establecimiento elaborará informes de aportes de antecedentes con todos aquellos insumos nuevos que se han levantado a nivel institucional del posible hecho constitutivo de delito o posible vulneración de derechos, situaciones de riesgo del niño(a) y/o de las medidas implementadas por la institución, si así corresponde, además de solicitar los apoyos psicosociales para el niño o niña afectado(a).

Hay que considerar que este es uno de los medios por el cual como institución nos ponemos a disposición de la autoridad para colaborar con el proceso investigativo que llevan a cabo, o bien mantener informado del proceso de seguimiento que se está realizando al niño(a) y su familia. La elaboración de estos informes es

responsabilidad del profesional designado por escrito al inicio del proceso de investigación por la dirección del establecimiento.

En relación con los puntos expuestos, es que se determinan otras estrategias como: Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y de protección a la infancia donde se encuentra derivado el niño y/o su familia:

Coordinaciones con la red judicial:

- -Profesionales del establecimiento educacional deben establecer contacto vía email, teléfono y/o personalmente con la(s) red(es) a las que derivó al niño(a) y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación,
- -indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño(a), tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño(a), entre otros.
- -En toda la sospecha de vulneración, la directora debe participar en el seguimiento con la red. En este punto, es relevante que, en caso de que haya una deserción por parte de la familia de la derivación o falta de resultados en el caso, se debe evaluar y presentar los antecedentes en una nueva medida de protección al Tribunal de Familia en caso de que esta no se haya cursado anteriormente, o informe de seguimiento a la instancia legal correspondiente.

Informes de seguimientos a la red de infancia y/o judicial:

-Son elaborados por la directora del establecimiento educacional, a través de los profesionales que hayan sido destinados para el caso, estos informes serán para mantener informados a tribunales de familia, fiscalías y/o los programas que están interviniendo con las familias de los niños o niñas, respecto del seguimiento que se haya realizado desde San José

School. En ellos, se da cuenta de los antecedentes que ha ido entregando el centro educativo a través de los informes de seguimiento y de los reportes nuevos que tenga la unidad educativa del caso.

4° CIERRE PROCEDIMIENTO

Una vez implementado el modelo de intervención, para poder considerar institucionalmente que un caso se encuentra cerrado o en seguimiento por el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre un niño(a) desde los alcances que tiene una institución educativa.

Se considera que un niño o niña se encuentra en condición de protección cuando:

- El niño o niña ha sido derivado(a) y está siendo atendido(a) por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, si así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.
- El niño o niña no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- Se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psico socioeducativo desde San Jose School.
- El niño o niña egresó y se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.

Si se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, manteniendo sólo un seguimiento preventivo desde el establecimiento. Si aparecen nuevos indicadores de posible vulneración de derechos, el caso debe ser reabierto e informado nuevamente.

Por otro lado, se considera que un niño o niña se encuentra en condición de riesgo cuando cumple con alguno de los siguientes 4 puntos y se mantendrá en seguimiento hasta que se cumplan las condiciones de protección ya indicadas anteriormente.

 Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato y/o abuso sexual infantil y está en contacto con el supuesto agresor (está a su cargo, vive con él, lo ve frecuentemente, entre otros).

- Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de violencia intrafamiliar grave en su entorno, se ha derivado a alguna red psicosocial/legal, pero se encuentra en lista de espera o sin fecha concreta de atención.
- Presenta algún indicador o indicadores de posible maltrato, abuso sexual y/o situaciones de violencia intrafamiliar grave en su entorno, pero desertó del sistema escolar sin haber sido derivado a una red.
- 4. Ha desertado del sistema escolar y se desconoce su actual situación.

Cabe indicar que, en cuanto a los puntos 3 y 4, se espera que igualmente se informe de la situación del niño o niña a las entidades correspondientes, ya sean judiciales y/o red de protección a la infancia para así poder dejar visibilizado al niño(a).

CONSIDERACIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, SEGÚN SU CONTEXTO DE OCURRENCIA

Hay tres contextos de ocurrencia de las sospechas las que fueron explicadas anteriormente. Todas ellas están basadas en relación con la intervención en su abordaje, sin embargo, se pueden dar algunas particularidades que son relevantes de considerar:

Contexto	Contexto	Contexto
Intrafamiliar	Intraestablecimiento	Terceros u otros
IMPORTANTE	IMPORTANTE	IMPORTANTE
CONSIDERAR:	CONSIDERAR:	CONSIDERAR:
-Contener y escuchar	-El(la) trabajador(a)	-Cuando la sospecha
al niño(a) al	responsable de la	de vulneración de
momento en que	unidad educativa	derechos involucra
devele un hecho y	debe informar	a algunas de las
se observen	inmediatamente a la	personas que
señales de posible	jefatura	presta servicios
vulneración de	correspondiente	para el

derechos. Asimismo, no cuestionar a su familia, ya que para él/ella no es fácil comprender lo que está sucediendo У considerarse como víctima.

- -Levantar
 rápidamente
 información
 respecto de cuál
 es el adulto
 protector del
 niño(a) y cuáles
 son las redes de
 apoyo de la
 familia.
- -Si el niño o niña, del cual o la cual se sospecha 0 se observan señales posible de vulneración de derechos. tiene hermanos(as) el mismo establecimiento u otro perteneciente

todos los casos en que existan reclamos, ya sean realizados por la familia, terceros o trabajadores(as) del propio establecimiento ante una sospecha de vulneración de derechos en donde se encuentre involucrado un(a) trabajador(a) identificado del colegio, o bien existan sospechas de que los hechos ocurrieron al interior del establecimiento con algún(a) trabajador(a), sin lograr identificarlo(a). -A su vez, el establecimiento debe informar inmediatamente del hecho al jefe de la unidad jurídica de la

establecimiento, es relevante que sea informada inmediatamente desde la dirección del establecimiento, para que así se pueda orientar al equipo directivo. dupla socioeducativa, encargada de convivencia escolar y demás miembros de la comunidad educativa de la implementación de medidas oportunas У pertinentes, según sean los convenios establecidos en los contratos de los servicios o el caso en particular. Frente а esta situación se debe considerar que:

Central.

CMDS de Estación

- a la corporación municipal de desarrollo social, que estén o hayan estado en él, se debe también levantar información acerca de posibles indicadores.
- -Al informar a la familia de los hechos. no se debe realizar desde una perspectiva cuestionadora. pero sí relevar la gravedad de los hechos. su responsabilidad en los mismos y lo significativo que es contar su disposición para recibir apoyo.
- -Se mantendrá informada a la familia de las acciones emprendidas en

- EN EL CASO QUE LOS
 HECHOS NO
 REVISTIERAN
 CARÁCTER DE
 DELITO:
- -La directora convoca a instancia de análisis del caso, junto con el equipo directivo, dupla socioeducativa encargada convivencia (quienes evaluarán pertinencia de dar curso а una investigación interna generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho. Las acciones por tomar como resultado de las investigaciones pueden desde ir reforzar las prácticas educativas del(la) trabajador(a) hasta medidas de carácter administrativo ligadas al reglamento interno
- A) Las personas involucradas deben dejar de prestar servicio a la brevedad en el establecimiento.
- B) Se deben realizar reuniones de apoderados de los niños que se encuentren involucrados en de los casos transportistas, alumnos en prácticas u otros trabajadores que desempeñen se San Jose en School.
- En caso de que la sospecha de vulneración de derechos involucre a personas que se encuentran en el entorno familiar externo, es relevante informar rápidamente a la

pos de la protección de los niños y niñas, en la medida en que esta también permita sostener una comunicación fluida y estable con ella.

- de higiene y seguridad.
- -Cuando la directora toma conocimiento del hecho junto con informar Corporación Municipal, debe tomar contacto con la familia del niño(a) afectado(a) con objeto de evaluar las condiciones en que se encuentra. las expectativas de la familia y activar las redes de apoyo que correspondan.
- -Al terminar la investigación interna, se debe realizar un cierre con los actores involucrados. Por una parte, respecto del(la) trabajador(a), deberá hacerse personalmente por la directora, o en su caso, de las jefaturas que corresponda de acuerdo al cargo de la

familia si procede, y en conjunto con esta establecer estrategias de protección en favor del niño o niña. persona a notificar, en el lugar de trabajo preferentemente. En cuanto a la familia, estará a cargo de las jefaturas acompañando a la del directora establecimiento, en dónde excepcionalmente cuando el caso lo amerite, contará con del la presencia asesor jurídico, sin perjuicio de que se designar pudiera adicionalmente alguna otra jefatura considerando las características de la situación.

EN EL CASO QUE LOS
HECHOS
REVISTIERAN
CARÁCTER DE
DELITO:

En primera instancia, EL ESTABLECIMIENTO

NO INVESTIGA dado	
que son los	
organismos judiciales	
quienes lo hacen, por	
lo tanto, la institución	
se pone a disposición	
de las instancias	
correspondientes	
para colaborar con los	
procesos	
investigativos que se	
lleven a cabo, sin	
perjuicio de los	
procesos internos que	
se efectúen en la	
Institución	

Cabe señalar que todas las acciones implementadas en este modelo de intervención pueden ser modificadas, complementadas y/o suspendidas por solicitud del ministerio público y/o tribunales de familia, en virtud de no entorpecer el proceso que se está llevando a cabo.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS O ESTUPEFACIENTES

El presente protocolo está dirigido a los estudiantes. En el caso de que este tipo de situaciones ocurra con algún funcionario, se actuará según lo indica el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la CMDS de Estación Central. Ante la sospecha de consumo por parte de algún alumno(a) de la comunidad educativa, se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia. Las acciones están enfocadas a la prevención y reparación de los diferentes casos que presente este fenómeno. El establecimiento educacional San José School velara por el cumplimiento de dichas acciones en beneficio de toda la comunidad.

FASES DEL PROTOCOLO

1° Fase de atención

Si algún miembro de la comunidad educativa observa y/o toma conocimiento, de situaciones de droga o alcohol, entre los estudiantes de San José School, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o la directora, con el objetivo de que la situación pueda ser abordada. Si se detecta que las conductas han sido reiteradas en el estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar, con conocimiento del padre, madre o apoderado, deberán aplicar un Plan de Acción que hayan elaborado para tal efecto, con el fin de indagar en mayor profundidad la problemática, recabando información sobre la situación que afecta al estudiante, escuchándolo y evaluando la gravedad de la falta cometida, registrando la información que reciba tanto de parte del estudiante como del padre, madre o apoderado. El Encargado de Convivencia Escolar es la responsable de mantener un registro de las situaciones en las que se requiere su intervención, donde debe ir adjuntando, además, los registros de las entrevistas realizadas a los estudiantes involucrados en casos de consumo o tráfico de droga, alcohol u otro estupefaciente.

2° Fase de investigación

Si se sospecha de una situación de consumo o tráfico de alcohol, droga u otro estupefaciente, se pueden aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno, estipulado como falta grave, además de considerar las siguientes acciones:

Acciones a seguir frente a la sospecha de una situación de consumo o tráfico de alcohol, droga u otro estupefaciente

Inte sospechas de consumo o tráfico de drogas, el Encargado de Convivencia activa el presente protocolo para acoger, evaluar e investigar el caso para tomar las medidas respectivas en conjunto con el Equipo de Convivencia

nformar a la Directora y/o equipo directivo.

citar al apoderado para informar e indagar mayores antecedentes sobre el caso, de cada uno de los participantes y en forma separada.

confirmada las sospechas de consumo, el Encargado de Convivencia solicita apoyo a las instituciones externas especializadas en la temática para realizar las derivaciones pertinentes.

Conocido y aclarado el caso, la encargada de convivencia en conjunto con la dirección establecen las medidas disciplinarias o formativas respectivas, contenidas en el Reglamento de Interno.

nformar a los apoderados en una nueva entrevista las acciones determinadas, solicitando una evaluación diagnóstica con el respectivo tratamiento de rehabilitación hasta el alta del especialista. En este caso el apoderado debe firmar una carta compromiso en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.

i al indagar en el consumo, se sospecha de tráfico, el Encargado de Convivencia o la directora realizarán la denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía si corresponde.

en el caso de que los responsables formales no apliquen los procedimientos establecidos en el presente instrumento, los adultos de San Jose School pueden solicitar ayuda a redes externas y fiscalizadoras.

3° Fase de líneas de Intervención

Si se trata de un hecho aislado: El Equipo de Convivencia Escolar realizará el Procedimiento de atención de este tipo de problemáticas, donde se debe recabar información sobre la situación, lo que deberá quedar debidamente registrado.

Si se trata de una conducta reiterada:

- El Equipo de Convivencia Escolar deberá dar cuenta al apoderado de la situación, aplicar sanciones según Reglamento Interno; esto último con el objetivo de interrumpir la conducta.
- Si existe un proceso judicial en contra del o la estudiante del establecimiento, relacionado con el alcohol, drogas u otros estupefacientes, se realizará seguimiento al respecto, y apoyará a los estudiantes involucrados y sus familias al interior del establecimiento.
- El Equipo de Convivencia Escolar realizará una evaluación del estado emocional del o los estudiantes involucrados, dirigido por la psicóloga de San José School con el fin de generar derivación a la red en caso de ser necesario.

REMEDIALES

El Equipo de Convivencia en conjunto con los especialistas que participen en el caso, son los responsables de gestionar y aplicar las acciones propuestas en el protocolo. Las acciones están orientadas a reparar y reinsertar a los estudiantes involucrados.

ACCIONES REMEDIALES				
Estudiantes Consumidores	Estudiantes involucrados en el consumo o			
o Micro traficantes de	tráfico de drogas y/o alcohol dentro del			
drogas y/o alcohol que	establecimiento o actividades académicas			
desarrollan su actividad	fuera del establecimiento:			
fuera del establecimiento:				
-Firma de carta compromiso y	-Se evaluará la cancelación de matrícula,			
demás instancias que	siguiendo lo estipulado en el Reglamento			

- -Apoyo psicológico, en consideración a las sugerencias de profesional externo o de la institución pertinente.
- -Talleres grupales de autocuidado, de autoayuda y de información problemática.
- -Socializar el presente protocolo de actuación.
- -Analizar y reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento Interno.

- -Si el estudiante manifiesta la disposición al cambio de actitud, se reconsiderará la medida y procederá a firmar carta de compromiso.
- -Reflexionar en torno a sus derechos y deberes, establecidos en el Reglamento de Interno.
- -Fortalecer la sana convivencia al interior del grupo involucrado, de manera de favorecer la reintegración a su grupo curso y comunidad educativa.
- -Trabajo de apoyo psicológico, en consideración a las sugerencias del profesional externo o de la institución pertinente.
- -Talleres grupales de autocuidado, de autoayuda y de información problemática.
- -Monitoreo para garantizar una reinserción integral del estudiante o estudiantes involucrados con su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones:

Con los Estudiantes involucrados y sus Familias:

- -Supervisión del tratamiento de rehabilitación efectuada por las instituciones externas de apoyo hasta el alta del especialista.
- -Acciones pedagógicas para reforzar el desarrollo de la resiliencia (talleres, diálogo reflexivo, refuerzo positivo, etc.).
- -Acciones de integración y participación con la familia (reuniones, participación en talleres, actividades extraescolares del establecimiento, etc.).

- -Solicitud de estado de avance del tratamiento de rehabilitación del estudiante y su entorno familiar.
- -Velar por el cumplimiento de las acciones educativas propuestas por el establecimiento.
- -Acciones a través del currículum (Asignatura de Religión, orientación, rutina diaria, etc.)
- -Talleres educativos, formativos, de reflexión; ejercicio de sus derechos y deberes, autoestima, etc.
- -Intervención de redes de apoyo externas (Senda Previene, Carabineros, PDI, etc.).

Con los Docentes y Adultos de la Comunidad Educativa:

- -Reuniones informativas.
- -Talleres educativos en torno a la temática.
- -Talleres de autocuidado.
- Refuerzo positivo de sus habilidades.
- -Reforzar los factores protectores de la comunidad educativa.

Con los Padres y Apoderados:

- -Talleres educativos, informativos en torno a la temática.
- -Solicitud de estados de avance de los especialistas.
- -Difundir el presente protocolo.

En caso de existir incumplimiento de parte de la familia con el compromiso asumido con el establecimiento educacional (carta compromiso) para apoyar a su hijo en el proceso reparatorio, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo lo que establece el Reglamento Interno. Del mismo modo si no cumplen respecto a las medidas tomadas en el caso, el colegio retomará las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa. Para determinar el alta de casos, el Encargado de Convivencia Escolar con su equipo establece esta situación a partir del alta del especialista externo y también que las medidas tomadas se desarrollaron y cumplieron.

PREVENCIÓN

San José School de manera preventiva incorporará la temática del consumo de alcohol y otras drogas, para lo cual deberá procurar las condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una mirada inclusiva y comprensiva desarrollándolo permanentemente, a través de distintas acciones.

ACCIONES PREVENTIVAS				
Relacionadas al	Con las Familias	Con Docentes y		
proceso de		Asistentes de la		
formación de los		Educación		
estudiantes				
Realización de charla/	ifundir el presente	Difundir y analizar el		
talleres de autocuidado y	protocolo de actuación.	presente protocolo de		
prevención de consumo de	alleres educativos	actuación.		
alcohol y drogas.	orientados a la temática.	apacitación en torno a la		
Regulación de los espacios	alleres educativos	temática.		
informales de la	orientados a las	ortalecer la sana		
convivencia.	habilidades parentales,	convivencia al interior		
	para fortalecer el	de las salas de clases y		
a actualización y difusión	proceso de	en la comunidad		
permanente del presente		educativa.		
documento y del				

Reglamento Interno con rehabilitación de sus rabajo colaborativo en torno a la temática con todos los actores hijos. educativos. ortalecer la sana Equipo de Convivencia Escolar. convivencia en la lantención de los sistemas comunidad educativa. Colaborar en la de redes de apoyo internas rabajo colaborativo en reinserción de los del externas У torno a la temática con estudiantes establecimiento involucrados el Equipo de en los educacional. Convivencia Escolar. cursos y comunidad Procedimientos actualizados Reconocer los factores de educativa. y activos para identificar y riesgo en el entorno ortalecer canales de abordar en forma oportuna familiar y comunitario. comunicación con las y preventiva los factores familias de los de riesgo. involucrados. plicación del Programa de prevención Universal de SENDA.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

El abuso sexual y el estupro, es una forma grave de abuso, ya que implica la imposición a cualquier niño, niña o adolescente, de cualquier género, a una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional con abuso de poder, la cual se manifiesta por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: "El dolor invisible de la infancia", 1998)

Por esta razón es que, como escuela, nos identificamos con la siguiente definición de abuso: "El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar" (Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación: 2012), por lo tanto, es fundamental detallar las siguientes características del abuso sexual:

Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/ la niño/a y el/la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.

Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, independiente de su género, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño, niña o adolescente.
- (3) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación, por parte del abusador/a, a la tocación de sus propios genitales.
- (5) Contacto bucogenital entre el/la abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a.
- Utilización del niño, niña o adolescente, independiente de su género, en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente, independiente de su género, (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 9 Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un/a menor/a de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

En pleno acuerdo con el Ministerio de Educación, coincidimos que "La familia es la primera responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, responsabilidad que también recae en las instituciones del Estado, la sociedad civil y los establecimientos educacionales: la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad compartida" (*Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación MINEDUC*).

Es por esta razón que, como miembros de la comunidad educativa, creemos que es de mutua responsabilidad velar por la protección de niños, niñas y adolescentes, independiente de su género, y hemos plasmado esta intención en la visión y misión de nuestra escuela.

Las situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro deberán ser detenidas de manera oportuna, eficaz y decidida, a fin de evitar que el niño o niña sea o continúe siendo dañado. Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

Ante situaciones de maltrato físico, psicológico, negligencia y/o abuso sexual, se debe priorizar siempre el interés superior del niño o niña. La omisión o minimización de algún hecho o situación, puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas y agravar el daño. Nuestro establecimiento educacional debe actuar oportunamente frente a situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro.

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL

UNICEF define como víctimas de maltrato y abandono a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que "sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, social o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales".

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El abuso sexual es una forma de violencia sexual que, por las características de la víctima y las circunstancias en las cuales ocurre, constituye un delito. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Corresponde al contacto o interacción entre un niño(a) con un adulto o adolescente, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto o al adolescente. Pueden ser actos cometidos con niños(as) o adolescentes del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños(as) o adolescentes.

El **abuso sexual** es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de alguno de ellos. El abuso sexual puede producirse entre adultos, de un adulto a un menor —<u>abuso sexual infantil</u>— o incluso entre menores y adolescentes.

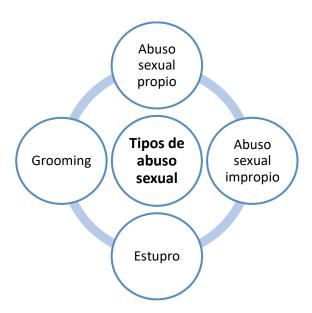
Expresiones del abuso sexual con contacto físico:

- ✓ Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del niño(a).
- ✓ Masturbación del niño(a) o estimulación genital directa.
- ✓ Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
- ✓ Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
- ✓ Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).
- ✓ Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.

Expresiones del abuso sexual sin contacto físico:

- ✓ Relatos con contenidos de connotación sexual.
- ✓ Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o masturbarse frente a un niño(a).
- ✓ Conductas voyeristas (solicitar a un niño(a) que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
- ✓ Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
- ✓ Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los niños y niñas.
- ✓ Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros niños(as).
- ✓ Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
- ✓ Promover la explotación sexual comercial infantil.
- ✓ Indicadores de sospecha de abuso sexual
- ✓ Relatos con contenidos de connotación sexual.

TIPOS DE ABUSO SEXUAL Y OTRAS DEFINICIONES:



Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el menor o de estos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).

<u>Abuso sexual impropio:</u> es la exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

<u>Violación:</u> es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.

Estupro: La RAE lo define como "Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaliéndose de superioridad, originada porcualquier relación o situación".

En otras palabras, es la realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También

existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Grooming: Para Educarchile, "el grooming de menores en Internet es un fenómeno que podríamos traducir como engatusamiento y que se utiliza para describir las prácticas online de ciertos adultos para ganarse la confianza de un (o una) menor fingiendo empatía, cariño, etc., con fines de satisfacción sexual (como mínimo, y casi siempre, obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales)". El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Posibles víctimas de abuso sexual infantil:

Puede ser cualquier niño(a) o adolescente no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

Perfil del abusador(a) sexual:

- ✓ Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- ✓ No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica.
- ✓ Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- ✓ Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el menor nunca es libre para otorgar su consentimiento.
- ✓ Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).



Señales de alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño(a) o adolescente que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Informan que algo

sucede y que el menor está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños(as) o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de maltrato o abuso sexual infantil es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño(a) o adolescente ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos(as) no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo

que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de abuso sexual infantil.

Indicadores1:

1. Indicadaores físicos:

- a) Dolor o molestias en el área genital.
- b) Infecciones urinarias frecuentes.
- c) Cuerpos extraños en ano y vagina.
- d) Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- e) Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- f) Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2. Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- a) Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- b) Dificultad en establecer límites relacionales, tales como desconfianza o excesiva confianza.
- c) Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- d) Retroceso en el lenguaje.
- e) Trastornos del sueño.
- f) Desórdenes en la alimentación.

- g) Fugas del hogar.
- h) Autoestima disminuida.
- i) Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- j) Ansiedad, inestabilidad emocional.
- k) Sentimientos de culpa.
- I) Inhibición o pudor excesivo.
- m) Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- n) Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- o) Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- p) Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- q) Comportamientos agresivos y sexualizados no esperados para la edad. Es relevante, por tanto, diferenciar una conducta exploratoria que satisface la curiosidad sexual natural del niño o niña, de una conducta sexual no esperada para la edad que requiere de un apoyo especializado, debido a que pudiera ser un indicador de sospecha de daño o una posible vulneración de derechos que atenta contra su bienestar.

Si existen conductas sexuales no esperadas para la edad entre niños(as) en la primera infancia se debe:

- ✓ Si el niño o niña realiza un relato espontáneo acójalo, escúchelo, haciéndolo sentir seguro y protegido.
- ✓ Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- ✓ Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- ✓ Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- ✓ Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del establecimiento educacional, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- ✓ Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- ✓ Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- ✓ Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.

El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de abuso sexual infantil definido anteriormente

Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa el informar a la dirección del establecimiento, cuando tome conocimiento o tenga sospecha de que un niño está siendo víctima de maltrato infantil o abuso sexual, debiendo remitir los antecedentes que funden sus sospechas, dejando respaldo escrito.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la directora procederá a hacer la denuncia correspondiente, de estimarse que los hechos pueden revestir carácter de delito, dentro de las 24 horas siguientes a que tomare conocimiento de los mismos. A más tardar el día siguiente hábil de la recepción de la denuncia o antecedentes, la directora del establecimiento encomendará a la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, la instrucción de abrir el protocolo. Sin embargo, y frente a una sospecha de abuso sexual, en ningún caso se debe interrogar al o la estudiante sobre lo sucedido. No es labor de los funcionarios del Colegio investigar el caso. La función principal del personal es acoger al niño o niña, escuchar y apoyar. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del o la estudiante. De esta forma, aquel funcionario que escuche el relato del niño o tome conocimiento a través de alguna denuncia que diga relación con agresiones sexuales o hechos de connotación sexual, deberá registrar todo por escrito, de la manera más textual posible, debiendo luego dar aviso inmediato a la Dirección del establecimiento, a fin de que ésta active el protocolo.

Son funciones del responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación:

- a. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- c. Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño(a) o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- d. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- e. En caso de confirmarse dicho fenómeno, acompañar a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- f. Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- g. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- h. Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- j. Redireccionar las medidas tomadas, para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.
- k. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado a la directora y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y a la normativa, durante todo el proceso.

El Encargado de Convivencia Escolar o el profesional idóneo nombrado por la dirección del establecimiento como encargado del protocolo será el responsable de coordinar las acciones siguientes:

- 1. Deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:
 - a) Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
 - b) Entrevistarse con el profesor jefe u otro actor relevante.
 - c) Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del establecimiento que realice el primer apoyo en caso de observar alguna situación que pudiera indicar un posible abuso y realizar una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:
 - Generar un clima de acogida y confianza.
 - Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
 - Sentarse al lado y a la altura del menor.
 - Reafirmar en el menor que no es culpable de la situación.
 - Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
 - Transmitir tranquilidad y seguridad.
 - No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.
 - Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
 - Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).
 - Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
 - Demostrar comprensión e interés por su relato.

- Adaptar el vocabulario a la edad del menor; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.
- No presionar al menor para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el menor y/o su supuesto agresor.
- No sugerir respuestas.
- No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- No solicitar detalles de la situación.
- Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el menor no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el menor así lo requiere.
- Registrar en forma textual el relato del menor (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño(a) o adolescente, o este(a) expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la profesional encargada del Protocolo de Actuación o quien designe en ese momento la directora del establecimiento debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el

establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, la Encargada de Convivencia Escolar u otro profesional idóneo, en conjunto con la directora del establecimiento, resolverán si la situación es considerada como:



Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.



Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.

En caso que sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar o el director, procederán de la siguiente forma:

1.- Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

- a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al menor y su familia, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- b) Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al menor del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a las que derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- e) La directora del establecimiento, informará al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Municipal de Ñuñoa de la situación, entregando todos los antecedentes que dispone.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- a) Cuando los hechos sean comunicados en la escuela en primer orden la directora del establecimiento, o a quien la subrogue en ese momento, conocerlos e informarlos inmediatamente al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Municipal de Ñuñoa de la situación, entregando todos los antecedentes que dispone para dar inicio a las coordinaciones y acciones pertinentes. En caso de que los hechos sean comunicados a un(a) trabajador(a) distinto(a), él(ella) tendrá la obligación de notificarlos a la directora o a su subrogante sin mediar demora, para que aquella los informe inmediata mente a la Corporación Municipal. Con la comunicación de los hechos, corresponde a la Corporación Municipal de Desarrollo Social, a través de sus distintas áreas y departamentos, orientar todos sus esfuerzos a lograr un actuar integral, coordinado y responsable.
- b) La directora Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir dentro de las primeras 24 horas desde que el establecimiento toma conocimiento del hecho. El propósito de este contacto es informar las circunstancias y contexto de la información, así como conocer el estado emocional del(la) niño(a), si se inició alguna acción legal, sus intenciones y/o expectativas.

- Si en el relato del niño o la niña se vislumbran presumiblemente hechos de connotación sexual en el ámbito intraescolar, se individualice o no a algún trabajador(a) como posible agresor(a), y no exista judicialización de por medio, la indicación es denunciar siempre el posible delito.
- Si la denuncia no se ha materializado, y la voluntad del(la) apoderado(a) es hacerlo personalmente, el director(a) o un profesional del establecimiento lo(la) acompañará en la gestión. Si, por el contrario, no existe intención de su parte, el establecimiento hará la denuncia.
- Si el niño o niña presenta evidentes conductas de afectación, y no se ha generado atención desde la Fiscalía, el establecimiento priorizará su bienestar a través de la interposición de una solicitud de medida de protección ante los tribunales de familia, a fin de procurar en lo inmediato su debido resguardo. Lo anterior, en virtud del seguimiento, acompañamiento y evaluación que realicen los profesionales del establecimiento.
- Si el relato del niño o niña indicara un nombre que coincida presuntamente con el de un(a) trabajador(a), el director(a), deberá informar al trabajador(a) presuntamente involucrado(a) que, ante el quiebre que provoca la denuncia, tiene derecho a responder por escrito las acusaciones.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Informará de la situación al Equipo de Convivencia, quienes estará a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- e) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

- f) Posterior a estas acciones, se realiza una reunión informativa con el equipo directivo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño(a) y en el cual se desempeña la(el) presuntamente trabajador(a) involucrado(a).
- g) Durante el período que se mantiene vigente la causa judicial, se debe realizar un acompañamiento. Esto implica generar canales de comunicación, información y orientación desde el establecimiento, según correspondiera, para el(a) trabajador(a), para el(a) niño(a) y su familia.
- h) Al tomar conocimiento del término de la causa por parte del Ministerio Público, el establecimiento educacional iniciará una etapa de análisis de todos los antecedentes allegados al caso.
- i) La resolución de la Fiscalía que cierra la investigación con Decisión de no Perseverar en el Procedimiento o con Archivo Provisional, atiende a la falta de antecedentes suficientes para continuar con la investigación, facultades que la propia ley le atribuye, y no la inexistencia del delito. Lo anterior, impone necesariamente cumplir con las etapas que se establecen en este párrafo, por cuanto esta resolución es insuficiente para que un(a) trabajador(a) se reincorpore inmediatamente a sus funciones en la comunidad educativa. En consecuencia, ello dependerá finalmente de un conjunto de antecedentes y circunstancias vinculados al caso.

3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

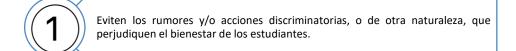
- a) Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- c) Informará de la situación al Equipo de Convivencia Escolar, quienes estarán a cargo de las medidas de contención y apoyo necesarias para con el/la estudiante.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- e) La directora del establecimiento, informará al Secretario General de la Corporación de Desarrollo Municipal de Ñuñoa de la situación, entregando todos los antecedentes que dispone.

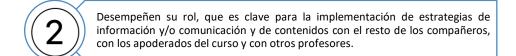
Medidas de apoyo

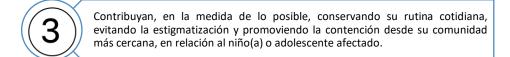
El establecimiento educacional en su rol formativo realizará acciones de contención, apoyo psicosocial y pedagógicos.

Acciones con los docentes:

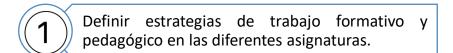
La directora del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, informará a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

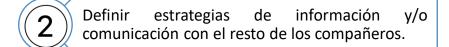






La Directora o Encargada de Convivencia podrán realizar un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece el o los/as estudiantes involucrados, el que tendrá el siguiente propósito:

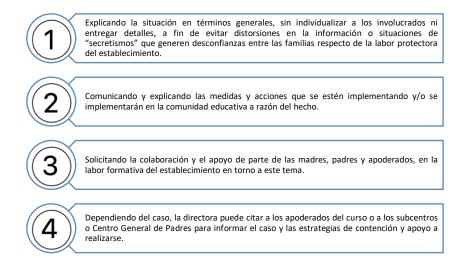






Acciones con las familias y apoderados

La directora liderará la comunicación con las familias y apoderados, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:



Acciones con los y las estudiantes

La directora en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica y Encargado de Convivencia Escolar liderará la comunicación con los estudiantes en relación a los apoyos necesarios y a las políticas de autocuidado y prevención, definiendo estrategias necesarias para el trabajo formativo y preventivo.

Protocolo accidentes escolares

En 12 de mayo de 1972 el Estado de Chile, mediante el decreto supremo 313, estableció que todos los estudiantes del país tienen derecho a un seguro de accidentes de acuerdo con la ley 16.744 que establece en su Artículo 3º: "Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza".3

Accidente escolar

Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia y básica de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

- Accidente leve: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.
- Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.
- Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Seguro Escolar

Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la educación parvularia, básica, media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones, JUVI) que estén autorizadas por las autoridades del MINEDUC, cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar".
- Incluye atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven. Al ser un servicio entregado por el Estado a los estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

En el caso de nuestro Escuela, la atención será realizada en:

- Hospital Felix Bulnes Cerda Leoncio Fernández 2655 Quinta normal
- Hospital San Borja Arriaran Santa rosa 1234 Santiago

Beneficios que otorga el seguro:

Las prestaciones serán otorgadas por el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en forma gratuita al estudiante, hasta que éste alcance su curación completa o mientras subsistan las secuelas del accidente. Incluye:

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante
- Medicamentos y productos farmacéutico
- Prótesis y aparatos ortopédicos
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y Gastos de Traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
- Gastos mortuorios

Protocolo de atención primaria en caso de accidente escolar

Los estudiantes reciben atención durante la jornada escolar en caso de,

- Síntomas asociados a molestias de salud y/o enfermedades preexistentes o en evolución.
- 2. Accidentes escolares leves.
- 3. Accidentes escolares moderados.
- 4. Accidentes escolares graves.

Procedimiento:

El alumno que se encuentre en una de las cuatro situaciones nombradas anteriormente será atendido por:

- Profesor/a o profesional que observe o reciba información sobre el hecho.
- Profesor/a jefe
- Secretaria del establecimiento
- Encargado de convivencia del establecimiento

Una vez atendido el alumno se determinará:

- Gravedad del accidente
- Posible reingreso a la sala de clases
- Llamado telefónico a apoderado para su retiro en caso de considerar necesario
- Derivación a centro asistencial.
- Traslado urgente a hospital

<u>Llamado telefónico a apoderado</u>: Dicha acción será decidida en conjunto con profesor jefe y director de la escuela, encargándose la secretaria del colegio.

<u>Derivación del alumno a un centro asistencial por el apoderado</u>: el encargado de convivencia del establecimiento en conjunto con profesor jefe evaluará la gravedad del accidente dando aviso telefónico (de considerar necesario) al apoderado del alumno o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, para que posteriormente el apoderado lleve al alumno a los centros asistenciales mencionados anteriormente.

<u>Traslado urgente a un centro asistencial</u>: Dicha decisión será determinada por la directora y encargado de convivencia del establecimiento de acuerdo a la gravedad del accidente, dando aviso telefónico inmediato a su apoderado o a cualquier otro número de contacto que figure en su ficha personal, y a la ambulancia para su posterior traslado.

Cómo podemos evitar accidentes en el colegio

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo. A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Cumplir con las indicaciones: solo usar tijeras punta redonda, si se requieren en otras asignaturas distintas a artes y tecnología; por ningún motivo usar cuchillo cartonero, los que están prohibidos en el colegio, éstos son solo de uso de la profesora
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de él mismo y la de sus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.

Protocolo de actuación de maltrato de adulto a alumno

Objetivos:

- Proteger a los alumnos de situaciones de violencia física o psicológica desde un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
- Apoyar y reconducir a los alumnos víctimas y victimarios.
- Sancionar al agresor

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un alumno.

Pasos a seguir:

De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
- b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
- b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.
- c) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- e) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
- f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un

hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

- g) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
- h) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto del Consejo Coordinador (Coordinador general, Coordinador de ciclo, y Orientadores), deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno (anexado a continuación).
- i) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
- j) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

III. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la

comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

 a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

BIBLIOGRAFÍA

Leyes consultadas:

- Decreto 565 Reglamento General de Centro de Padres, 6 de junio 1990.MINEDUC.
- Decreto 524 Reglamento General Centro de Alumnos, 21 de junio 2006 MINEDUC.
- Decreto N°79 sobre Derechos de adolescentes embarazadas, marzo de 1990. MINEDUC.
- Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Convención de los derechos del niño. 1990.
- Declaración Internacional de los Derechos del Niño. UNESCO.
- DFL Nº2 del 20 de agosto de 1998 sobre Subvención. MINEDUC.
- Ley de Armas 20.014 de 19 de enero de 1996. Ministerio del Interior.
- Ley de la Constitución Política de Chile.
- Ley de Subvención Escolar preferencial, Nº 20.248. MINEDUC.
- Ley General de Educación, Nº 20.370. MINEDUC.
- Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N°18.962. MINEDUC.
- Ley Procesal Penal Nº 19.696 de 12 de octubre de 2000.Ministerio de Justicia.
- Ley sobre Calidad y Equidad de la Educación. MINEDUC.
- Ley sobre Normas para la plena integración de personas N°19.284.
- Ley sobre Tribunales de Familia, No 19.968, 25 de agosto de 2004. Ministerio

de Justicia.

- Ley sobre Violencia Escolar 20.536, de septiembre de 2012.MINEDUC.
- Ley de inclusión

Documentos consultados:

- MINEDUC. (2017). Orientaciones para la elaboración y actualización del Reglamento de convivencia escolar. Santiago de Chile: MINEDUC.
- MINEDUC. (2017). Política Nacional de Convivencia Escolar. Santiago de Chile: MINEDUC.
- MINEDUC. (2011). Prevención del bullying en la comunidad educativa.
 Santiago de Chile: MINEDUC.

Leyes:

- LEY N° 19688. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO
- LEY N° 18962. ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD
- REGLAMENTO DE ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD
- DECRETO SUPREMO N° 313
- CÓDIGO PENAL Nº 20.066
- DECRETO 524. CENTRO DE ALUMNOS
- DECRETO 24. REGLAMENTO CONSEJOS ESCOLARES
- DECRETO 196. VULNERABILIDAD
- DECRETO 216. REGLAMENTO PRO RETENCIÓN

- DECRETO 235. REGLAMENTO SUBVENCIÓN ESCOLAR REFERENCIAL (SEP).
- DECRETO 315 REGLAMENTO LGE RECONOCIMIENTO OFICIAL
- DECRETO 565 REGLAMENTO CENTRO DE PADRES
- DECRETO 8.144. REGLAMENTO SUBVENCIÓN
- DECRETO SUPREMO SEGURO ESCOLAR.
- DFL 2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
- DFL 2. LEY SUBVENCIONES.
- LEY 20.248. LEY SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP).
- LEY 20.501. CALIDAD Y EQUIDAD DE EDUCACIÓN.
- LEY 19.927 PEDOFILIA Y ABUSO SEXUAL INFANTIL.
- LEY 17.798 CONTROL DE ARMAS.
- RESOLUCIÓN N°838 FIJA MODELO DE FISCALIZACIÓN. MINEDUC
- LEY N°20.000 DROGAS.
- PLAN ESCUELA SEGURA.
- LEY 20.422 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL.
- LEY 19.284 LEY DE DISCAPACIDAD.
- LEY DE INCLUSION 20.845